

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

Reporte de implementación de mejores prácticas organizacionales
Fecha de Corte: 30/09/2024

Número o de medida	Descripción de la medida	Respuesta a la adopción o no de la medida	Explicación de la adopción o no de la medida
		"Sí se cumple": 1 "No se cumple": 0 "No aplica": N	
1	Medida 1. La entidad proporciona un trato igualitario a todos los miembros del Máximo Órgano Social que, dentro de un rango determinado de participación en el capital social o en la propiedad de la entidad, se encuentran en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos de los miembros respecto de otros.	N	La entidad cuenta con un "Reglamento para Ejercer el Derecho de Inspección" y un "Reglamento de la Asamblea General de Accionistas" documentos aprobados en su momento por el máximo órgano social y comunes a todos los accionistas, que recogen las normas para desarrollar las reuniones de asamblea general y la reglamentación para que los accionistas, en iguales condiciones, accedan a la información de la sociedad en ejercicio de su derecho de inspección. Sin embargo, a partir del mes de abril de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud tomó posesión de la EPS mediante la Resolución 2024160000003002-6 y ordenó en su artículo sexto la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas, por tanto, para la fecha de corte del reporte no es posible aplicar esta medida.
2	Medida 2. La entidad cuenta con una página web corporativa con secciones acerca de los miembros del Máximo Órgano Social, los Directores de la Junta Directiva, los administradores de la Alta Gerencia y los órganos de control. Adicionalmente, tiene otras secciones con el Código de Conducta y de Buen Gobierno, las estadísticas descriptivas sobre sus afiliados, los servicios prestados y la información financiera en los términos propuestos en las medidas dadas en esta Circular en la sección sobre revelación de información frente al público. La información allí publicada no incluye aquella confidencial de la entidad o cuya divulgación puede ser utilizada en detrimento de la misma.	1	En la web corporativa se encuentra publicada la información de interés general de la compañía de acuerdo con las recomendaciones de esta medida.

3	<p>Medida 3. La entidad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los miembros del Máximo Órgano Social, tales como un vínculo en la web de acceso exclusivo para ellos, o una oficina de atención o relaciones con miembros del Máximo Órgano Social, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la entidad o aquellas asociadas a su condición de miembros. De igual manera, la entidad cuenta con un conducto regular para la solicitud de información clara, oportuna y confiable por parte de los miembros del Máximo Órgano Social.</p>	N	<p>La entidad, como parte del Grupo Empresarial Keralty, cuenta con una Vicepresidencia de Gobierno Corporativo y Compliance que incorpora dentro de su alcance el relacionamiento y atención al accionista a cargo de la Gerencia de Gobierno Corporativo y Compliance. Los accionistas cuentan con contacto directo con la Vicepresidencia de Gobierno Corporativo y Compliance para presentar sus requerimientos, solicitudes y quejas. Sin perjuicio de lo anterior, a partir del mes de abril de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud tomo posesión de la EPS mediante la Resolución 2024160000003002-6, a través de la que ordenó en su artículo sexto la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas. Por tanto, se encuentra suspendida la aplicación de esta medida.</p>
4	<p>Medida 4. La entidad tiene un reglamento interno de funcionamiento de la Asamblea General que como mínimo abarca los temas de convocatoria y celebración.</p>	1	<p>La Compañía cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, aprobado por su Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria del año 2020. Sin embargo, a partir del mes de abril de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud tomo posesión de la EPS mediante la Resolución 2024160000003002-6, y ordenó en su artículo sexto la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas. Por tanto, se encuentra suspendida la aplicación de esta medida.</p>
5	<p>Medida 5. La entidad facilita a los miembros del Máximo Órgano Social la toma de decisiones informadas en la Asamblea General, poniendo a su disposición, dentro del término de la convocatoria, en el domicilio social y en una página web de acceso restringido a los miembros, la documentación necesaria sobre los temas por tratar.</p>	N	<p>La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024 tomo posesión de la EPS SANITAS y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. En este sentido, la Asamblea General de Accionistas no se encuentra facultada para celebrar reuniones y por tanto la medida no aplica.</p>

6	<p>Medida 6. La convocatoria a las reuniones del Máximo Órgano Social se realiza, como mínimo, con la antelación establecida en la ley, y contiene, por lo menos:</p> <p>a) El orden del día, evitando menciones genéricas. b) El lugar específico, fecha y hora de la reunión. c) Lugar, oportunidad y persona ante quien podrá ejercerse el derecho de inspección, en los casos en que la ley lo establece. d) El mecanismo utilizado para garantizar que los asociados estén debidamente informados, de los temas a tratar. e) Cuando sea necesario, los posibles candidatos a conformar la Junta Directiva, junto con la información sobre sus perfiles (experiencia, especialidad, estudios) y la evaluación que de ellos se haya hecho según los procedimientos previstos para el efecto.</p>	N	<p>La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte se encuentra suspendido.</p>
7	<p>Medida 7. Sin perjuicio del derecho que les asiste a los miembros de presentar sus propuestas en las reuniones de Asamblea (ordinarias o extraordinarias), en el orden del día establecido para aquellas, se desagregan los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.</p>	N	<p>La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte se encuentra suspendido.</p>
8	<p>Medida 8. Existen algunos temas de vital importancia que son decididos por la Asamblea General, y no únicamente por la Junta Directiva, entre ellos: a) Segregación, fusiones, adquisiciones, escisiones, conversiones, cesiones de activos, pasivos, contratos y carteras u otras formas de reorganización, disolución anticipada, renuncia al derecho de preferencia, cambio del domicilio social y modificación del objeto social. b) La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva y la Alta Gerencia. c) La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva. d) La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social. e) Establecer un proceso de selección del Revisor Fiscal y de los órganos de control bajo criterios de independencia e idoneidad. f) Establecer y aprobar la política de creación de organizaciones subordinadas. Estos temas son incluidos en la convocatoria cuando a ello haya lugar.</p>	N	<p>La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024 tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. En este sentido, la Asamblea General de Accionistas no está desarrollando sus funciones y por tanto, no se encuentra facultada para celebrar reuniones y decidir sobre los temas mencionados en la medida.</p>

9	Medida 9. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio o normas que lo modifiquen, sustituyan o eliminen, la entidad no limita el derecho del miembro a hacerse representar en la Asamblea General, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea esta miembro o no.	N	La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte se encuentra suspendido.
10	Medida 10. La entidad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia entidad hace llegar a los convocados o que publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo conforme al procedimiento establecido con anterioridad. Aquellas propuestas serán sometidas a la consideración de los convocados, con el objetivo de que el constituyente, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	N	La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024 tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. En este sentido, la Asamblea General de Accionistas no se encuentra facultada para celebrar reuniones.
11	Medida 11. El reglamento de la Asamblea de la entidad exige que los Directores de la Junta Directiva u órgano equivalente y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente Ejecutivo de la entidad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los convocados.	N	La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024 tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. En este sentido, la Asamblea General de Accionistas no se encuentra facultada para celebrar reuniones.
12	Medida 12. Se tienen como funciones aquellas dispuestas en los estatutos y en el reglamento de funcionamiento de la propia Asamblea General, sin perjuicio de lo dispuesto por la normatividad legal vigente para cada entidad en particular. El Máximo Órgano Social se encarga entre otras actividades de: a) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la entidad y sus funciones indelegables, mediante la realización de asambleas que pueden celebrarse de manera ordinaria o extraordinaria. c) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores o representantes legales. d) Considerar los informes de los administradores o del Representante Legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del Revisor Fiscal. e) Analizar y aprobar los principios y procedimientos para la selección de miembros de la Alta Gerencia y de la Junta Directiva de la entidad, definición de funciones y responsabilidades, organización, estrategias para la toma de decisiones, evaluación y rendición de cuentas. f) Aprobar las políticas para prevención y control de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). g) Las demás que les señalen los estatutos o las leyes.	N	Las funciones de la Asamblea General de Accionistas, se encuentran detalladas en los estatutos sociales, el Reglamento de la Asamblea General y el Código de Buen Gobierno que abarcan las enunciadas en la medida. Sin embargo, a partir de abril de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. Por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte se encuentra suspendido.

13	Medida 13. La entidad se compromete a declarar la existencia del Grupo Empresarial, cuando a ello haya lugar, haciendo visible al público interesado y a las entidades de control esta situación, por los medios idóneos.	1	En la página Web de EPS Sanitas se informa que hace parte del grupo empresarial Keralty; de igual forma, en la página (www.keralty.com) se hace referencia a EPS Sanitas como una de las empresas de aseguramiento en salud en Colombia pertenecientes al grupo. Adicionalmente, la Compañía da cumplimiento a las disposiciones legales sobre el registro del grupo empresarial en la Cámara de Comercio.
14	Medida 14. Sin perjuicio de la independencia de cada entidad individual integrada en el Grupo Empresarial y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Grupo Empresarial que define para los tres (3) niveles de gobierno -Asamblea General, Junta Directiva y Alta Gerencia- los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación. Y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Grupo Empresarial.	N	La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. siendo otorgadas sus facultades al Agente Especial Interventor. Por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte no aplica.
15	Medida 15. Bajo la anterior premisa, la entidad matriz y sus subordinadas han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula: a) La definición del interés del Grupo Empresarial al que pertenecen, entendido como el interés primario que todas las empresas deben perseguir y defender. b) El reconocimiento y aprovechamiento de sinergias entre entidades del Grupo Empresarial, bajo la premisa de respeto por los miembros minoritarios. c) Las respectivas áreas de actividad y eventuales negocios entre ellas. d) Los servicios comunes prestados por la matriz una subordinada y/o por terceros. e) Los criterios o manera de determinar el precio y condiciones de los negocios entre entidades del Grupo Empresarial y de los servicios comunes prestados por alguna de ellas o terceros. f) La búsqueda de la cohesión del Grupo Empresarial, mediante una visión común y compartida de las posiciones clave de la Arquitectura de Control como contraloría interna (también denominada auditoría interna) y gestión de riesgos. g) La actuación y coordinación de los Comités de la Junta Directiva de la matriz y de los Comités que sea conveniente u obligatorio constituir en las Juntas Directivas de las subordinadas. h) Los mecanismos previstos para resolver posibles conflictos de interés entre las empresas. i) La previsión de que cuando se presenten operaciones vinculadas entre una empresa subordinada y su empresa matriz, se aplicará con especial sensibilidad y rigor la política de administración de conflicto de interés, para asegurar, entre otras cuestiones, que las operaciones propendan hacia precios y condiciones de mercado.	1	Con el propósito de implementar esta medida, la Compañía suscribió un acuerdo marco de referencia de relaciones institucionales, con las características aca señaladas, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en su oportunidad.

16	Medida 16. Salvo para aquellas disputas entre miembros del Máximo Órgano Social, o entre miembros del mismo y la entidad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimir necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los estatutos de la entidad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	1	La entidad cuenta con mecanismos de solución de conflictos descritos en sus estatutos y en su Código de Buen Gobierno.
17	Medida 17. Los Consejos Directivos de las cajas de compensación familiar que operan programas de EPS constituyen un Comité de Dirección de EPS. Esta medida aplica únicamente para las cajas de compensación familiar.	N	No aplica debido a que las especificaciones de esta medida van dirigidas a las cajas de compensación familiar.
18	Medida 18. Los estatutos de la entidad establecen que la Junta Directiva (u órgano equivalente) tiene entre sus responsabilidades, además de las establecidas en la ley, al menos las siguientes:a) Definir la orientación estratégica de la entidad y su cobertura geográfica, en el contexto de la regulación que le es aplicable y hacerle seguimiento periódico.b) Medir y evaluar la calidad de los servicios de salud y de los procesos de atención al usuario.c) Realizar la planeación financiera y la gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión de la entidad.d) Aprobar el presupuesto anual y el plan estratégico.e) Identificar, medir y gestionar las diversas clases de riesgos (de salud, económicos, reputacionales, de lavado de activos, entre otros), y establecer las políticas asociadas a su mitigación.f) Establecer planes de sistemas de información para cumplir los objetivos de la entidad y los requerimientos de las autoridades, los prestadores y los usuarios, y supervisar su implementación.g) Verificar el adecuado funcionamiento del SCI de la entidad, de las políticas del sistema de gestión de riesgos y el cumplimiento e integridad de las políticas contables.h) Hacer la propuesta a la Asamblea General para la designación del Revisor Fiscal, previo análisis de experiencia y disponibilidad de tiempo, recursos humanos y recursos técnicos necesarios para su labor.i) Proponer la política general de remuneración de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia.j) Proponer la política de sucesión de la Junta Directiva.k) Proponer los principios y los procedimientos para la selección de miembros de la Alta Gerencia y de la Junta Directiva de la entidad, la definición de sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse y deliberar, y las instancias para evaluación y rendición de cuentas.l) La aprobación del Código de Conducta y de Buen Gobierno.m) Velar por el cumplimiento de las normas de Gobierno Organizacional.n) La aprobación de las políticas referentes con los sistemas de denuncias anónimas o "whistleblowers".o) identificar las Partes Vinculadas.p) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la entidad y miembros del Máximo Órgano Social, miembros de la Junta Directiva (u órgano equivalente) y la Alta Gerencia.q) Velar porque el proceso de proposición y elección de los Directores de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la entidad.r) Conocer y, en caso de impacto material, aprobar las operaciones que la entidad realiza con miembros del Máximo Órgano Social significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la entidad, o representados en la Junta	1	Los estatutos de la compañía establecieron las responsabilidades de la Junta Directiva mencionadas en esta medida. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., siendo otorgadas sus facultades al Agente Especial Interventor en lo que resulte pertinente.

	Directiva; con los Directores de la Junta Directiva y otros administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas), así como con empresas del Grupo Empresarial al que pertenece.		
18,1	<p>Medida 18.1 Dentro de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y de cada una de los Subsistemas de Administración de Riesgos de la entidad, se deberán asignar como mínimo las siguientes funciones a la Junta Directiva u órgano de administración que haga sus veces.</p> <p>a) Aprobar las políticas de la entidad en materia de administración de todos los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad y que son presentadas por el Comité de Riesgos, a partir del trabajo con el área de gestión de riesgos, en caso que existan, órgano equivalente o de las diferentes áreas de la entidad. b) Aprobar los reglamentos, manuales de procesos, procedimientos y funciones de las áreas pertenecientes a la entidad, así como sus respectivas actualizaciones. c) Aprobar el Código de Conducta y Buen Gobierno, el sistema de control interno, la estructura organizacional y tecnológica del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos. d) Aprobar el diseño y definir la periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión de los riesgos, especialmente los prioritarios que se van a presentar a las diferentes áreas de la entidad. e) Aprobar el marco general de indicadores de alerta temprana y los límites de exposición como mínimo a los riesgos prioritarios. f) Aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición como mínimo frente a los riesgos prioritarios o cualquier excepción de las políticas, así como los planes de contingencia a adoptar en caso de presentarse escenarios extremos. g) Conocer los resultados de las pruebas de tensión (stress test) en el caso que apliquen y el plan de acción a ejecutar con base en ellos, presentado por el Comité de Riesgos u órgano equivalente. h) Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, teniendo en cuenta las características de cada riesgo y el tamaño y complejidad de la entidad. i) Realizar el nombramiento del Comité de Riesgos en caso que la entidad decida establecerlo, definir sus funciones y aprobar su reglamento, de acuerdo con las normas legales que le apliquen.</p>	1	<p>En cumplimiento de esta medida se aprobó un Reglamento de Junta Directiva que contempla en el acápite de "Funciones en materia del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos " las funciones señaladas en esta medida. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., siendo otorgadas sus facultades al Agente Especial Interventor en lo que resulte pertinente.</p>
19	<p>Medida 19. Dentro de los límites legales, la Junta Directiva está conformada por un número impar de Directores que sea suficiente para el adecuado desempeño de sus funciones, y que permita una eficaz administración y gobierno de la entidad.</p>	N	<p>La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte no aplica.</p>

20	Medida 20. La entidad adopta ciertos requisitos, en adición a los establecidos legalmente, para la designación de Directores. Los requisitos aluden a la experiencia, conocimiento, formación académica y destrezas profesionales, para el mejor desarrollo de las funciones de la Junta Directiva.	N	El Código de Buen Gobierno y la Política de Nombramientos y Retribuciones, contemplan los lineamientos establecidos en esta medida, sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte se encuentra suspendido.
21	Medida 21. Todo Director de Junta Directiva cuenta con su Carta de Aceptación, entendiéndose por ésta un documento que firma al ser elegido o reelegido y en la que se resumen los compromisos que el nuevo (o reelegido) Director de la Junta Directiva asume con la entidad. Esta carta, aborda cuestiones tales como: plazo del nombramiento; deberes y derechos; compromisos estimados de tiempo; programa de inducción; remuneración; gastos; devolución de documentos; terminación de la designación; pólizas de responsabilidad civil de administradores y directivos; reuniones estimadas; conflictos de interés; aceptación de la normativa interna de la sociedad y sujeción a los principios de la misma (Estatutos, Reglamentos, Código de Conducta y de Buen Gobierno, entre otros). Al firmar la Carta de Aceptación se deja constancia del recibo y/o capacitación sobre su contenido. En el caso de los Directores independientes, la Carta de Aceptación incluirá su declaración de independencia y cumplimiento de los requisitos establecidos por la sociedad para integrarse en esta categoría.	N	Los miembros de Junta Directiva suscribieron una carta de aceptación que contempla las recomendaciones incluidas en esta medida, de igual forma, el Reglamento de la Junta Directiva contempla el formato de aceptación conforme el contenido mencionado en esta medida, sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte se encuentra suspendido.
22	Medida 22. La entidad identifica el origen de los distintos Directores de la Junta Directiva de acuerdo con el siguiente esquema: a) Directores independientes, quienes, como mínimo, cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la sección de Definiciones de la presente Circular, y demás reglamentación interna expedida por la entidad para considerarlos como tales, independientemente del miembro del Máximo Órgano Social o grupo de miembros que los haya nominado y/o votado. b) Directores patrimoniales, quienes no cuentan con el carácter de independientes y son miembros del Máximo Órgano Social, ya sean personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un miembro o grupo de miembros del Máximo Órgano Social, para integrar la Junta Directiva. c) Directores ejecutivos, que son los representantes legales, miembros de la Alta Gerencia o líderes de la parte asistencial que participan en la gestión diaria de la entidad.	1	En el Código de Buen Gobierno y el Reglamento de la Junta Directiva se identifican los tres tipos de directores descritos en esta medida y se define cada una de dichas categorías. Así mismo, en el informe de gobierno organizacional se identifica el origen de cada uno de los miembros de la junta directiva conforme las tres categorías planteadas en esta medida. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, donde tomó posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.

23	Medida 23. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Directores independientes y patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Directores ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	N	La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024 tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. Por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha del corte de este reporte no aplica.
24	Medida 24. En la Junta Directiva no hay Directores ejecutivos.	N	La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024 tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. Por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha del corte de este reporte no aplica.
25	Medida 25. Además de los requisitos de independencia ya previstos anteriormente, la entidad adopta una definición de independencia rigurosa, a través de su reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, los siguientes:a) Las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Director independiente con miembros significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior.b) Declaración de independencia del candidato ante la entidad, sus miembros del Máximo Órgano Social y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación.c) Declaración de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato, donde se exponen los posibles vínculos que puedan estar en contravía con la definición de independencia que haya adoptado la entidad.	N	La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024 tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. Por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha del corte de este reporte no aplica.
26	Medida 26. Si la Junta Directiva se compone de: <ul style="list-style-type: none"> • 3 a 4 Directores, al menos uno (1) es independiente. • 5 a 8 Directores, al menos dos (2) son independientes. • 9 o 12 Directores, al menos tres (3) son independientes. • 13 o más Directores, al menos cuatro (4) son independientes. 	N	La Junta Directiva de la entidad se encontraba conformada por cinco miembros principales con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General de Accionistas, donde 3 miembros principales eran independientes, sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024 tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte no aplica.
27	Medida 27. La entidad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Gobierno Organizacional u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los siguientes objetivos:	N	La EPS cumplió con esta medida a través la evaluación del desempeño individual de la Junta Directiva con una verificación de criterios tales como dedicación, experiencia, resultados, desempeño, asistencias, etc. Sin embargo, la Superintendencia

	<p>a) Identificar la composición tentativa de perfiles funcionales (asociados a aspectos tales como conocimientos y experiencia profesional) que en cada circunstancia se necesitan en la Junta Directiva.</p> <p>i. Habrá diversidad de perfiles profesionales, incluyendo al menos personas con experiencia y conocimiento en salud, así como en asuntos administrativos y financieros.</p> <p>b) Identificar los perfiles personales (vinculados con trayectoria, reconocimiento, prestigio, disponibilidad, liderazgo, dinámica de grupo, etc.) más convenientes para la Junta Directiva.</p> <p>c) Evaluar el tiempo y dedicación necesarios para que puedan desempeñar adecuadamente sus obligaciones.</p>		<p>Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte no aplica.</p>
28	<p>Medida 28. La entidad cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser Director de Junta Directiva y otros adicionales para ser Director independiente.</p>	N	<p>La compañía cuenta con mecanismos para identificar y evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación de candidatos a las necesidades de Junta Directiva. Los miembros de Junta Directiva suscribieron un documento donde consta que no se encontraban incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 13 del decreto 1570 de 1993. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte no aplica.</p>
29	<p>Medida 29. La entidad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Gobierno Organizacional o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración.</p>	N	<p>Acorde con el Código de Buen Gobierno, las calidades y requisitos de los miembros de la Junta Directiva son las exigidas por el Comité de Gobierno Organizacional. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte se encuentra suspendido</p>

30	<p>Medida 30. El reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General, de tal forma que los miembros del Máximo Órgano Social dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada valoración.</p>	N	<p>El Código de Buen Gobierno y el Reglamento de Junta Directiva establecen un procedimiento interno para evaluar la idoneidad y adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva. Adicionalmente con anterioridad a la Asamblea se publicaba en la página web los candidatos a formar parte de la Junta Directiva. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte se encuentra suspendido</p>
31	<p>Medida 31. Al momento de posesionarse los Directores de la Junta Directiva, éstos hacen una declaración juramentada de su compromiso de obrar en el interés general de la entidad y sus afiliados, en un ejercicio de máxima transparencia, y no en el interés particular de algún miembro del Máximo Órgano Social o parte interesada.</p> <p>Asimismo, todos los Directores deben firmar un documento de confidencialidad con relación a la información que se recibe y se discute en cada una de sus reuniones.</p>	N	<p>La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte no aplica.</p>
32	<p>Medida 32. La Junta Directiva construye el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus Directores, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. Tal reglamento es difundido entre los miembros del Máximo Órgano Social para su aprobación en Asamblea General y su carácter es vinculante para los Directores de la Junta Directiva.</p>	1	<p>La compañía cuenta con un Reglamento de la Junta Directiva aprobado por el máximo órgano social. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.</p>
33	<p>Medida 33. El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario de la Junta Directiva y del Presidente Ejecutivo de la entidad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para un determinado periodo, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.</p>	N	<p>La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida para la fecha de corte del reporte no aplica.</p>
34	<p>Medida 34. La Junta Directiva sesiona mínimo cuatro (4) veces por año. Su foco está claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la entidad.</p>	N	<p>La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida, para la fecha de corte del reporte no aplica.</p>

35	Medida 35. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (acta de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	N	La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el cumplimiento de esta medida, para la fecha de corte del reporte no aplica.
36	Medida 36. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus Directores, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes.	1	Como parte de los objetivos del Comité de Gobierno Organizacional se tiene la evaluación anual del desempeño de la Junta Directiva y los comités correspondientes. Esta evaluación se implementó a partir del año 2020. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.
37	<p>Medida 37. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con libro de actas y un reglamento interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Grupos Empresariales, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la matriz y los de las subordinadas.</p> <p>Las reuniones y decisiones de cada uno de los Comités de la Junta Directiva constan por escrito en informes o actas, los cuales están a disposición de la Junta Directiva, autoridades internas y externas de control.</p>	1	La Compañía cuenta con un Comité de Riesgos, Comité de Ética y Conducta, Comité de Gobierno Organizacional y Comité de Contraloría Interna, cada uno de los cuales cuenta con libro de actas y un reglamento interno. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.
38	Medida 38. Los miembros de los diferentes Comités son nombrados por la Junta Directiva. Asimismo, este órgano designa los Presidentes de cada Comité.	1	Los miembros de los diferentes Comités y los Presidentes fueron nombrados por la Junta Directiva, sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., siendo otorgadas sus facultades al Agente Especial Interventor, quien en consecuencia realiza estos nombramientos.

39	Medida 39. Los diferentes Comités de la Junta Directiva sesionará al menos una (1) vez cada trimestre.	1	El Reglamento de cada uno de los Comités establece que deben reunirse por lo menos una vez cada trimestre, sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., siendo otorgadas sus facultades al Agente Especial Interventor, quien realizó los nuevos nombramientos de los comités en el mes de septiembre de 2024 por tanto para el segundo trimestre del 2024 no se celebraron reuniones.
40	Medida 40. Todos los Comités de la Junta Directiva tienen presencia de al menos dos (2) Directores independientes.	N	La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, toma posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. por tanto, actualmente los comités no tienen presencia de miembros de Junta Directiva.
41	Medida 41. El reglamento de la Junta Directiva crea un Comité de Contraloría Interna. Está conformado por mínimo dos (2) Directores y un (1) experto externo delegado por la Junta Directiva, quienes cuentan con conocimientos contables, financieros y de gestión operativa relacionada con temas de protección al usuario. Este Comité apoya la inspección y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles internos que se establezcan, el análisis de la ejecución de las operaciones de la entidad, el análisis de las salvedades generadas por el Revisor Fiscal y la revisión periódica de la Arquitectura de Control de la entidad y del sistema de gestión de riesgos. Aunque el Auditor Interno puede asistir a las reuniones, éste no posee poder de voto en el Comité de Contraloría Interna. El Comité cuenta con la libertad para reportar sus hallazgos y revelarlos internamente. Y las facilidades suficientes para mantener una comunicación directa y sin interferencia con el Órgano de Administración existente.	1	La Junta Directiva en su momento creó el Comité de Contraloría Interna acorde con la conformación señalada en esta medida y su reglamento contempla los objetivos aquí descritos. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, toma posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., siendo otorgadas sus facultades al Agente Especial Interventor, quien realizó los nuevos nombramientos, por tanto, actualmente el comité sigue vigente.

42	<p>Medida 42. Las funciones del Comité de Contraloría Interna incluyen, al menos:</p> <p>a) Establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará la entidad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera y contable.</p> <p>b) Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la entidad para la presentación de la información a la Junta Directiva.</p> <p>c) Proponer para aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI.</p> <p>d) Presentarle a la Junta Directiva o al órgano que haga sus veces, las propuestas relacionadas con las responsabilidades y atribuciones asignadas a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.</p> <p>e) Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.</p> <p>f) Establecer planes de auditoría sobre áreas tales como atención al usuario y sistemas de respuesta a los afiliados.</p> <p>g) Informar a la Junta Directiva u órgano equivalente sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.</p> <p>h) Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas los Comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.</p> <p>i) Supervisar las funciones y actividades del Departamento de Contraloría Interna de la entidad u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su Independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.</p>	1	El Reglamento del Comité de Auditoría Interna contempla las funciones señalada en esta medida.
43	Medida 43. En el Comité de Contraloría Interna los Directores independientes son mayoría.	N	La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el Comité no cuenta con presencia de Directores.

44	<p>Medida 44. El reglamento de la Junta Directiva crea un Comité de Gobierno Organizacional. Se conforma por un número impar, igual o mayor a tres (3), de Directores y expertos externos delegados por la Junta Directiva con conocimientos en gobierno organizacional. Este Comité está encargado de apoyar a la Junta Directiva (o quien haga sus veces) en la definición de una política de nombramientos y retribuciones, la garantía de acceso a información veraz y oportuna sobre la entidad. La evaluación anual del desempeño de la Junta Directiva, los órganos de gestión, control interno y la monitorización de negociaciones con terceros, entre estos las entidades que hacen parte del mismo Grupo Empresarial (si es el caso). El Comité de Gobierno Organizacional en ningún momento sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre la dirección estratégica del talento humano y su remuneración. En tal contexto, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo. En el caso de que la EPS, la EMP o el SAP haga parte de un Grupo Empresarial, este Comité puede ser el mismo para todas las empresas que lo conforman, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con todas las funciones establecidas en la presente Circular.</p>	1	<p>El Comité de Gobierno Organizacional en su momento fue designado por la Junta Directiva acorde con la conformación señalada en esta medida y su reglamento contempla los objetivos aquí descritos. Las facultades de la Junta Directiva fueron asignadas al Agente Especial Interventor, teniendo en cuenta la Medida de Toma de Posesión, establecida por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, donde se resolvió entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto el Comité no cuenta con presencia de Directores. Actualmente el comité se encuentra vigente.</p>
45	<p>Medida 45. El Comité de Gobierno Organizacional tiene entre otras funciones, sin limitarse a ellas, apoyar a la Junta Directiva en los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Propender porque los miembros del Máximo Órgano Social, los afiliados y el público en general tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la entidad que deba revelarse. b) Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el periodo. c) Monitorear las negociaciones realizadas por Directores de la Junta Directiva con acciones, cuotas o partes de interés de la entidad o por otras entidades del mismo Grupo Empresarial. d) Monitorear las negociaciones realizadas por miembros significativos con terceros, incluidas las entidades que hacen parte del mismo Grupo Empresarial. e) Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los administradores. f) Revisar el desempeño de la Alta Gerencia, entendiendo por ella al Presidente Ejecutivo y a los funcionarios del grado inmediatamente inferior. g) Proponer una política de remuneraciones y salarios para los empleados de la entidad, incluyendo la Alta Gerencia. h) Proponer el nombramiento y remoción del Presidente Ejecutivo, Gerente General o cargo equivalente, así como su remuneración. i) Proponer los criterios objetivos por los cuales la entidad contrata a sus principales ejecutivos. 	1	<p>El Reglamento del Comité de Gobierno Organizacional contempla las funciones señaladas en esta medida.</p>

46	<p>Medida 46. El reglamento de la Junta Directiva crea un Comité de Riesgos. Presenta una composición interdisciplinaria que incluye al menos los siguientes miembros: un (1) profesional con formación en salud y con conocimientos en epidemiología, un (1) profesional con formación en actuaría o economía o matemáticas o estadística, un (1) profesional con formación en finanzas o economía o administración de empresas con núcleo esencial en finanzas, o carreras profesionales afines, y un (1) Director de la Junta Directiva. Este Comité está encargado de liderar la implementación y desarrollar el monitoreo de la política y estrategia de la gestión de riesgos de la entidad.</p>	1	<p>La Junta Directiva creó el comité de riesgos dentro de su reglamento, el cual se encuentra conformado acorde con las disposiciones de esta medida. Así mismo, en el marco de la intervención realizada por la Superintendencia Nacional de Salud, el Agente Interventor dispone la actualización de la conformación del comité de riesgos, el cual continuo operando acorde con las disposiciones de esta medida.</p>
47	<p>Medida 47. Las funciones del Comité de Riesgos deben incluir, por lo menos las siguientes:</p> <p>a) Establecer estrategias para prevenir y mitigar los riesgos en salud. b) Identificar, medir, caracterizar, supervisar y anticipar, mediante metodologías adecuadas, los diversos riesgos (de salud, económicos -incluyendo coberturas o reaseguros-, operativos, de grupo, lavado de activos, reputacionales, entre otros) asumidos por la entidad, propios de su gestión en el SGSSS. c) Establecer medidas prudenciales como la correcta constitución de reservas técnicas, y velar por la suficiencia patrimonial. Para el caso de las EPS no indígenas, este Comité debe velar por el cumplimiento del Capítulo 2 "Condiciones de habilitación financiera de las EPS" del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 de 2016 o normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen. d) Supervisar los procesos de atención al usuario y medir y evaluar el funcionamiento del sistema de atención al usuario (seguimiento y análisis de quejas y reclamos, orientación al usuario, tiempos de espera, etc.).</p>	1	<p>El Reglamento del Comité de Riesgos contempla las funciones señaladas en esta medida. Adicionalmente, en el manual del Sistema de Administración de Riesgo de la EPS están contempladas las funciones del comité de riesgos, señaladas en esta medida.</p>

<p>Medida 47.1. Dentro de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y de cada uno de los Subsistemas de Administración de Riesgos de la entidad, se deberán asignar como mínimo las siguientes funciones a cargo del Comité de Riesgos: a) Evaluar y formular a la Junta Directiva o quien haga sus veces, las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a los que se expone la entidad, para mitigar su impacto, presentadas y diseñadas por el área de gestión de riesgos. Asimismo, las actualizaciones a las que haya lugar. b) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del ciclo general de gestión de riesgos, incluyendo todas las etapas que se mencionaron en el punto anterior, para cada uno de los riesgos identificados. c) Evaluar y formular a la Junta Directiva o quien haga sus veces, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos, presentadas y diseñadas por el área de gestión de riesgos. d) Evaluar y proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, el manual de procesos y procedimientos y sus actualizaciones, a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos. e) Identificar las consecuencias potenciales que pueda generar la materialización de los diferentes riesgos sobre las operaciones que realiza la entidad. f) Evaluar los límites de exposición para cada uno de los riesgos identificados, y presentar a la Junta Directiva y al Representante Legal, las observaciones o recomendaciones que considere pertinentes, presentadas y diseñadas por el área de gestión de riesgos. g) Objetar la realización de aquellas operaciones que no cumplan con las políticas o límites de riesgo establecidas por la entidad o grupo empresarial oficialmente reconocido al cual esta pertenezca. Cabe resaltar que de acuerdo con las políticas que establezca la entidad, cada instancia podrá tener diferentes atribuciones para aprobar operaciones que incumplan las políticas establecidas inicialmente por la entidad y que violen los límites de exposición para cada uno de los riesgos identificados. h) Conocer y discutir los resultados de las pruebas de tensión (stress test) en el caso que apliquen y el plan de acción a ejecutar con base en ellos para informarlo a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano que haga sus veces. i) Informar a la Junta Directiva y al Representante Legal sobre los siguientes aspectos: j) El comportamiento y los niveles de exposición de la entidad a cada uno de los riesgos (como mínimo los riesgos prioritarios), así como las operaciones objetadas. Los informes sobre la exposición de riesgo deben incluir un análisis de sensibilidad por escenarios y pruebas bajo condiciones extremas basadas en supuestos razonables (stress testing).</p>	<p>1</p>	<p>El Reglamento del Comité de Riesgos contempla las funciones señaladas en esta medida. Así mismo, en el marco de la intervención realizada por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS, el Agente Interventor dispone la actualización de los nombramientos del comité de riesgos, el cual continuo operando acorde con las disposiciones de esta medida. Adicionalmente, en el manual del Sistema de Administración de Riesgo están contempladas las funciones del comité de riesgos señaladas en esta medida.</p>
---	----------	--

48	Medida 48. El reglamento de la Junta Directiva crea un Comité de Conducta. Se conforma por miembros de la Alta Gerencia y deben ser un número impar, igual o mayor a tres (3). Si el tema de discusión implica directamente al Presidente Ejecutivo (o quien haga sus veces) o al Auditor Interno, un número impar, igual o mayor a tres (3), de Directores de la Junta Directiva acciona como Comité de Conducta.	1	La Junta Directiva en su momento aprobó la conformación del Comité de Ética y Conducta, que cumple con los requisitos de conformación expuestos en la medida, de lo cual se dejó constancia en el acta correspondiente. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, el Comité que actualmente sigue vigente, pero no cuenta con Directores de la Junta Directiva.
49	Medida 49. Las funciones del Comité de Conducta incluyen al menos las siguientes: a) Construir, coordinar y aplicar estrategias para fortalecer los pilares de conducta ética al interior de cada entidad. b) Apoyar a la Junta Directiva u órgano equivalente en sus funciones de resolución de conflictos de interés. c) Elaborar los programas necesarios para la divulgación y difusión de los principios y valores éticos de la entidad. d) Crear y apoyar las actividades para la actualización del Código de Conducta y de Buen Gobierno, en lo relacionado con temas de Conducta, cuando así se necesite.	1	En la actualidad el Comité de Ética y Conducta tiene a su cargo las funciones incluidas en esta recomendación, las cuales se encuentran documentadas en el Código de Ética vigente y en el Reglamento del Comité.
50	Medida 50. El Comité de Conducta construye los lineamientos de las políticas anti-soborno y anti-corrupción para la entidad. Asimismo, garantiza su divulgación de manera constante, completa y precisa.	1	En la actualidad el Comité de Ética y Conducta tiene a su cargo la función incluida en esta recomendación, la cual se encuentra documentada en el Código de Ética vigente y en el Reglamento del Comité.
51	Medida 51. El Comité de Conducta implementa un Programa Empresarial de Cumplimiento Anticorrupción, de acuerdo a las directrices dadas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia o la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).	1	La Compañía cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, el cual contempla las directrices dadas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia o la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

52	<p>Medida 52. Sin perjuicio de los procesos de riesgo identificados por el Comité de Conducta, este define políticas claras para prevenir o controlar los siguientes comportamientos:</p> <p>a) Soborno a funcionarios del Estado o particulares delegados para el ejercicio de funciones públicas.</p> <p>b) Soborno comercial y otras actividades corruptas adoptadas para el beneficio económico de la entidad o de una persona natural.</p> <p>c) Cualquier alteración de registros contables para realizar un fraude, soborno u otros actos indebidos.</p> <p>d) Uso de terceras partes, esto es, agentes externos, consultores y otros intermediarios en posibles esquemas de soborno.</p> <p>e) Riesgo de corrupción respecto de posibles socios de negocio: Uniones temporales de negocio, consorcios, subsidiarias, fusiones y adquisiciones.</p> <p>f) Pagos monetarios y/o en especie para agilizar procesos y trámites (pagos de Facilitación).</p> <p>g) Donaciones filantrópicas y contribuciones caritativas que tengan por finalidad realizar fraudes al sistema (como descapitalizarse o evitar embargos, entre otros actos).</p> <p>h) Otras áreas de alto riesgo, como contribuciones políticas ilegales, conflictos de interés, compromisos de compensación, el uso de recursos de la seguridad social en salud para otros fines diferentes a ella, y todos los acuerdos o convenios, así como las prácticas y decisiones concertadas que, directa o indirectamente, tengan por objeto impedir, restringir o falsear el juego de la libre escogencia dentro del sistema general de la seguridad social en salud</p>	1	<p>El Manual de Cumplimiento del Programa de Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, recoge las políticas, procedimientos, el sistema de administración del riesgo de corrupción y soborno transnacional y los articula con otras políticas corporativas vigentes, para que, operando de manera sistemática, permita prevenir, detectar y corregir de manera efectiva los riesgos asociados a soborno y corrupción. De igual forma, para prevenir que se presenten alteraciones en los registros contables, se encuentra documentado el Proceso de asignación y control de usuarios del ERP de la compañía.</p>
53	<p>Medida 53. La entidad incluye como mínimo los siguientes tres principios en los diferentes elementos que constituyen el SCI de manera expresa, documentada y soportada:</p> <p><u>Autocontrol</u>: Es la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de la organización, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, orientarlo a la satisfacción del derecho a la salud de los afiliados, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.</p> <p>Basado en los principios mencionados, el SCI establece las acciones, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, de control, de evaluación y de mejoramiento continuo de la entidad que le permiten tener una seguridad razonable acerca de la consecución de sus objetivos, cumpliendo las normas que la regulan.</p>	1	<p>La entidad cuenta con un Sistema de Control que incorpora los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión en sus prácticas corporativas, tal y como se describe en el Manual del Sistema de Control Interno.</p>

54	<p>Medida 54. La entidad aseguradora diseña e implementa la estructura de control interno necesaria para alcanzar los fines ya mencionados, incluyendo por lo menos los siguientes tópicos: (i) Ambiente de control, (ii) Gestión de riesgos, (iii) Actividades de control, (iv) Información y comunicación, (v) Monitoreo, y (vi) Evaluaciones independientes.</p>	1	<p>La sociedad ha establecido, implementado y mantenido un Sistema de Gestión basado en la adopción de un modelo por procesos, que promueve la mejora continua y el autocontrol integral en cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal y organizacional para satisfacer las necesidades y expectativas de sus grupos de interés. Dentro de estos componentes además de la normatividad aplicable, incluye los lineamientos definidos para el Sistema de Control Interno aplicando los cinco componentes definidos del estándar (ambiente de control, gestión de riesgos, actividades de control, información y comunicación, monitoreo y evaluaciones). La descripción de esta estructura se describe en el Manual del Sistema de Control Interno.</p>
55	<p>Medida 55. En lo relacionado con el ambiente de control, la entidad realiza como mínimo las siguientes funciones:</p> <p>a) Determinar formalmente, por parte de la Alta Gerencia, los principios básicos que rigen la entidad, los cuales deben constar en documentos que se divulguen a toda la organización y a grupos de interés.</p> <p>b) Establecer unos lineamientos de Conducta (incluidos explícitamente en el Código de Conducta y de Buen Gobierno), los cuales deben ser expresamente adoptados por todos los funcionarios de la entidad.</p> <p>c) Adoptar los procedimientos que propicien que los empleados en todos los niveles de la organización cuenten con los conocimientos, habilidades y conductas necesarios para el desempeño de sus funciones. Para el efecto, las entidades deben contar con políticas y prácticas expresas de gestión humana, que incluyan las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, así como una definición clara de los niveles de autoridad y responsabilidad, precisando el alcance y límite de los mismos. La estructura organizacional debe estar armonizada con el tamaño y naturaleza de las actividades de la entidad, soportando el alcance del SCI.</p> <p>d) Establecer unos objetivos coherentes y realistas, que deben estar alineados con la misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad y del SGSSS, para que, a partir de esta definición, se formule la estrategia y se determinen los correspondientes objetivos operativos, de reporte y de cumplimiento para la organización.</p> <p>e) Se entiende por objetivos operativos aquellos que se refieren a la utilización eficaz y eficiente de los recursos en las operaciones de la entidad. Deben reflejar la razón de ser de las organizaciones y van dirigidos a la consecución del objeto social. Los objetivos de reporte o de información consisten en la preparación y publicación de informes de gestión en salud y estándares de resultados en salud, estados financieros y otros informes que divulga la entidad. f) Los objetivos de cumplimiento se refieren a aquellos que pretenden asegurar el cumplimiento por parte de la entidad de las normas legales y los reglamentos que le sean aplicables.</p> <p>g) Estos tres tipos de objetivos deben ser difundidos por la Alta Gerencia a todos los niveles de la entidad y actualizarse en forma periódica.</p>	1	<p>La entidad declara el compromiso con la integridad, principios básicos y éticos consolidados en el Código de Ética y Código de Buen Gobierno; la difusión de la misma se realiza a través de canales de comunicación interna con el liderazgo de la Central de Desarrollo Humano. El control de las competencias necesarias para cumplir los requisitos de cargo se encuentra definidos en los procedimientos de la Central de Desarrollo Humano, que incluye selección y Vinculación de Personal (perfiles de cargo), Modelo de competencias y proceso de evaluación de desempeño y capacitación.</p> <p>Dentro del marco estratégico organizacional contamos con los objetivos estratégicos, tácticos y operativos que permiten fortalecer la gestión de sus procesos, personas, infraestructura, tecnología y eventos externos; por su parte los objetivos de reportes son liderados por la Vicepresidencia Económica y la Vicepresidencia de Salud. Así está declarado en el Manual de Sistema de Control Interno SCI.</p>

56	<p>Medida 56. La entidad adelanta como mínimo los siguientes procedimientos respecto a la gestión de riesgos:a) Identificar las amenazas que enfrenta la entidad y las fuentes de las mismas.b) Evaluar los riesgos existentes en sus procesos, identificándose, clasificándolos y priorizándolos a través de un ejercicio de valoración. teniendo en cuenta los factores propios de su entorno y la naturaleza de su actividad. Las categorías de riesgos incluyen como mínimo los riesgos en salud, los riesgos económicos (18), los riesgos asociados a procesos operativos de las entidades y el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.c) Medir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y su impacto sobre los recursos de la entidad (económicos, humanos, entre otros), así como sobre su credibilidad y buen nombre, en caso de materializarse. Esta medición es cuantitativa, sin embargo, en caso excepcional de no contar con la suficiente información, podrá ser cualitativa.d) Identificar y evaluar con criterio conservador, los controles existentes y su efectividad, mediante un proceso de valoración realizado con base en la experiencia y un análisis razonable y objetivo de los eventos ocurridos.e) Construir los mapas de riesgos que resulten pertinentes, los cuales deben ser actualizados periódicamente, permitiendo visualizarlos de acuerdo con la vulnerabilidad de la organización a los mismos.f) Implementar, probar y mantener un proceso para administrar la continuidad de la operación de la entidad, que incluya elementos como: prevención y atención de emergencias, administración de crisis, planes de contingencia para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso y capacidad de retorno a la operación normal.g) Divulgar entre los funcionarios que intervienen en los procesos respectivos, los mapas de riesgos y las políticas definidas para su administración.h) Gestionar los riesgos en forma integral, aplicando diferentes estrategias que permitan llevarlos hacia niveles tolerables. Para cada riesgo se selecciona la alternativa que presente la mejor relación entre el beneficio esperado y el costo en que se debe incurrir para su tratamiento. Entre las estrategias posibles se encuentran las de evitar los riesgos, mitigarlos, compartirlos, transferirlos, o aceptarlos, según resulte procedente.i) Registrar, medir y reportar los eventos de pérdidas por materialización de riesgos.j) Hacer seguimiento a través de los órganos competentes, de acuerdo al campo de acción de cada uno de ellos, estableciendo los reportes o acciones de verificación que la administración de la entidad y los jefes de cada órgano social consideren pertinentes o les exija la normatividad vigente.k) Definir las acciones correctivas y preventivas derivadas del proceso de seguimiento y evaluación de los riesgos (planes de mejoramiento).Adicionalmente, las entidades cumplen las instrucciones especiales que en materia de gestión de riesgos imparte la Superintendencia Nacional de Salud y la normatividad vigente en la materia.</p>	1	<p>Los sistemas de administración de Riesgos fueron presentados y aprobados en su totalidad por parte de la Junta Directiva, a través de la aprobación del manual del Sistema de Administración de Riesgos de la EPS. En este documento se encuentran todos los componentes exigidos por esta medida.</p>
----	---	---	---

57	<p>Medida 57. La entidad adelanta unas actividades de control obligatorias para todas las áreas, operaciones y procesos de la entidad, tales como, las siguientes:a) Revisiones de alto nivel, como son el análisis de informes y presentaciones que solicitan los Directores de Junta Directiva u órganos que hagan sus veces y otros altos directivos de la organización para efectos de analizar y monitorear los resultados o el progreso de la entidad hacia el logro de sus objetivos; detectar problemas, tales como deficiencias de control, errores en los informes financieros o en los resultados en salud y adoptar los correctivos necesarios.b) Controles generales, que rigen para todas las aplicaciones de sistemas y ayudan a asegurar su continuidad y operación adecuada. Dentro de éstos se incluyen aquellos que se hagan sobre la administración de la tecnología de información, su infraestructura, la administración de seguridad y la adquisición, desarrollo y mantenimiento del software.c) Controles de aplicación, los cuales incluyen pasos a través de sistemas tecnológicos y manuales de procedimientos relacionados. Se centran directamente en la suficiencia, exactitud, autorización y validez de la captura y procesamiento de datos. Su principal objetivo es prevenir que los errores se introduzcan en el sistema, así como detectarlos y corregirlos una vez involucrados en él. Si se diseñan correctamente, pueden facilitar el control sobre los datos introducidos en el sistema. d) Limitaciones de acceso físico a las distintas áreas de la organización, y controles de acceso a los sistemas de información, de acuerdo con el nivel de riesgo asociado a cada área, teniendo en cuenta tanto la seguridad de los funcionarios de la entidad como de sus bienes, de los activos de terceros que administra y de su información.e) Segregación de funciones.f) Acuerdos de confidencialidad.g) Procedimientos de control aleatorios.h) Difusión de las actividades de control.</p>	1	<p>La entidad realiza controles obligatorios para todas las áreas, operaciones y procesos tales como: revisiones de alto nivel, análisis de informes, entre otros. De igual forma, tiene documentadas y realiza la divulgación de las responsabilidades y roles de los funcionarios; define los lineamientos de control para asegurar la confidencialidad de la información dirigido a funcionarios y proveedores. A nivel de sistemas y aplicaciones, se mantienen los controles de acceso apalancados en políticas declaradas y se mantienen los controles generales de continuidad en los sistemas críticos. Para abarcar el resto de aplicaciones se ha creado una iniciativa de Plan de Continuidad del Negocio dentro del plan estratégico de Tecnología.Lo anterior, conforme se encuentra declarado en el Manual de Sistema de Control Interno SCI.</p>
----	--	---	---

58	<p>Medida 58. Los sistemas de información de la entidad son funcionales y permiten la dirección y control de la operación en forma adecuada. Asimismo, manejan tanto los datos internos como aquellos que se reciben del exterior. Tales sistemas garantizan que la información cumpla con los criterios de seguridad (confidencialidad, integridad y disponibilidad), calidad (completitud, validez y confiabilidad) y cumplimiento, para lo cual se establecen controles generales y específicos para la entrada, el procesamiento y la salida de la información, atendiendo su importancia relativa y nivel de riesgo. La entidad adelanta como mínimo las siguientes acciones respecto a la gestión de la información: a) Identificar la información que se recibe y su fuente. b) Asignar el responsable de cada información y las personas que pueden tener acceso a la misma. c) Diseñar formularios y/o mecanismos que ayuden a minimizar errores u omisiones en la recopilación y procesamiento de la información, así como en la elaboración de informes. d) Diseñar procedimientos para detectar, reportar y corregir los errores y las irregularidades que puedan presentarse. e) Establecer procedimientos que permitan a la entidad retener o reproducir los documentos fuente originales, para facilitar la recuperación o reconstrucción de datos, así como para satisfacer requerimientos legales. f) Definir controles para garantizar que los datos y documentos sean preparados por personal autorizado para hacerlo. g) Implementar controles para proteger adecuadamente la información sensible contra acceso o modificación no autorizada. h) Diseñar procedimientos para la administración del almacenamiento de información y sus copias de respaldo. i) Establecer parámetros para la entrega de copias, a través de cualquier modalidad (papel, medio magnético, entre otros). j) Clasificar la información (en pública, clasificada o reservada, entre otras, según corresponda). k) Verificar la existencia o no de procedimientos de custodia de la información, cuando sea del caso, y de su eficacia. l) Implementar mecanismos para evitar el uso de información privilegiada, en beneficio propio o de terceros. m) Detectar deficiencias y aplicar acciones de mejoramiento. n) Cumplir los requerimientos legales y reglamentarios.</p>	1	<p>Los sistemas de información de la entidad cuentan con lineamientos funcionales los cuales describen los controles asociados, la asignación de roles y responsabilidades de acceso a la información, incluyendo información confidencial y sensible, asegurando la calidad de los datos y minimizando errores en data o generación de re procesos en la captura y procesamiento de información.</p>
59	<p>Medida 59. Además de la información que se proporciona al público y a la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con las normas vigentes, se difunde, de acuerdo con lo que los administradores de la entidad considera pertinente, la información que hace posible conducir y controlar la organización, sin perjuicio de aquella que sea de carácter privilegiado, confidencial o reservado, respecto de la cual se adoptan todas las medidas que resultan necesarias para su protección, incluyendo lo relacionado con su almacenamiento, acceso, conservación, custodia y divulgación.</p>	1	<p>La Empresa mantiene una adecuada administración de los registros y datos, que garantiza la disponibilidad, recuperación y fácil acceso a la información requerida, asegurándose de la conservación adecuada de éstos. Se encuentran lineamientos definidos para el acceso y divulgación a la información confidencial y pública, apoyándose en los procesos de Gestión Documental y Gestión Tecnológica.</p>

60	Medida 60. A la información clasificada o sujeta a reserva por disposición legal, sólo tiene acceso directo ciertas personas (sujetos calificados), en razón de su profesión u oficio, ya que de conocerse podría vulnerarse el derecho a la intimidad de las personas. Los registros individuales que incluyen información a nivel de individuos pueden usarse internamente o con terceros para fines analíticos, estadísticos o de investigación siempre y cuando sean debidamente anonimizados de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o cualquier norma que lo sustituya, modifique o elimine).	1	El acceso a la información clasificada está sujeta a las funciones y responsabilidades de los cargos definidos para acceder a ella, asegurando la protección de datos y la sensibilidad que se pudiera presentar en la información. Los informes presentados son con fines estadísticos para el análisis y toma de decisiones.
61	Medida 61. A la información que se proporciona a esta Superintendencia la entidad adiciona, sin ser excluyente, la exposición de las transacciones que se realizan entre las Partes Vinculadas y dentro de su Grupo Empresarial, según sea el caso, así como las relaciones existentes entre unas y otras, siguiendo lo dispuesto en este sentido por la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 24), la Ley 222 de 1995 y demás disposiciones que adicionen, modifiquen o sustituyan.	1	El informe anual de actividades, contempla en las notas a los estados financieros revelaciones como Grupo Económico y las operaciones con vinculados. De forma adicional se presenta un informe especial de operaciones con vinculados que da cumplimiento a la Ley 222 / 1995
62	Medida 62. Los administradores de la entidad definen políticas de seguridad de la información, mediante la ejecución de un programa que comprende, entre otros, el diseño, la implantación, la divulgación, la educación y el mantenimiento de las estrategias y mecanismos para administrar la seguridad de la información, lo cual incluye, entre otros mecanismos, la celebración de acuerdos de confidencialidad en aquellos casos en los cuales resulta indispensable suministrar información privilegiada a personas que en condiciones normales no tienen acceso a la misma (19) La confidencialidad es uno de los elementos más importantes de la seguridad de la información y tiene como propósito garantizar que ella sólo pueda ser conocida, consultada y divulgada por personas autorizadas."	1	En la entidad se han adoptado mecanismos para la administración de la seguridad de la información que ayuda a incrementar la seguridad de ésta, mediante el mantenimiento de la integridad, disponibilidad y confidencialidad, manejada a través de los sistemas de información donde ésta es almacenada y tratada. Dentro de estos mecanismos se encuentran definidos la Política de primer nivel "Seguridad de la Información y Ciberseguridad", políticas de segundo nivel, procedimientos, lineamientos, manuales, bitácoras, guías, formatos, instructivos, estándares, matrices, actas, Celebración de acuerdos de confidencialidad en Reglamento Interno de trabajo, Contrato de trabajo y Contratos con terceros, permitiendo la protección de la información que soporta los procesos de la organización.
63	Medida 63. Cada empleado conoce el papel que desempeña dentro de la organización y dentro del SCI y la forma en la cual las actividades a su cargo están relacionadas con el trabajo de los demás. Para el efecto, la entidad dispone de medios para comunicar la información significativa, tanto al interior de la organización como hacia su exterior.	1	En nuestro repositorio de gestión documental se encuentran publicados los procedimientos y mapas que permiten a los funcionarios conocer las relaciones de su trabajo con los demás procesos y su impacto en la estrategia organizacional. Se cuenta con una herramienta denominada "Conexión Humana" a la que tiene acceso cada empleado, donde se describe su rol dentro de la Compañía y su relacionamiento con compañeros de trabajo y líderes. Lo anterior, conforme se encuentra declarado en el Manual de Sistema de Control Interno SCI.

64	<p>Medida 64. Como parte de una adecuada administración de la comunicación, la entidad cuenta cuando menos con los siguientes elementos:</p> <p>a) Canales de comunicación. b) Responsables de su manejo. c) Requisitos de la información que se divulga. d) Frecuencia de la comunicación. e) Responsables. f) Destinatarios. g) Controles al proceso de comunicación.</p> <p>Adicionalmente, los administradores de la entidad adoptan los procedimientos necesarios para garantizar la calidad, oportunidad, veracidad, suficiencia y en general el cumplimiento de todos los requisitos que inciden en la credibilidad y utilidad de la información que la respectiva organización revela al público.</p>	1	<p>La EPS cuenta con mecanismos de comunicación asertiva y constante con nuestros grupos de interés que comprenden la atención presencial, virtual y telefónica de acuerdo con las necesidades identificadas de información de los mismos, así como plataformas de medios que nos permiten tener una estrategia integral. De la misma forma el área de Desarrollo Humano lidera el Plan de comunicación interna y administra la plataforma de medios de acuerdo con las necesidades de información y comunicación a todo nivel.</p>
65	<p>Medida 65. La entidad cuenta con un proceso en el que se permite verificar la calidad del control interno a través del tiempo. Se efectúa por medio de la supervisión continua que realizan los jefes o líderes de cada área o proceso como parte habitual de su responsabilidad (vicepresidentes, gerentes, directores, etc., dentro del ámbito de la competencia de cada uno de ellos), así como de las evaluaciones periódicas que realiza el Departamento de Contraloría Interna u órgano equivalente, el Presidente Ejecutivo o máximo responsable de la organización y otras revisiones dirigidas. Estas evaluaciones están alineadas con el modelo de seguimiento de la operación del aseguramiento en salud que define el Ministerio de Salud y Protección Social y con los requerimientos de las diferentes entidades regulatorias y de control del SGSSS. Las deficiencias de control interno son identificadas y comunicadas de manera oportuna a las partes responsables de tomar acciones correctivas y, cuando resultan materiales, se informa también a la Junta Directiva u órgano equivalente</p>	1	<p>En la entidad, el mejoramiento continuo se realiza a través de la planeación, verificación y toma de acciones frente al resultado de las variables de desempeño de cada proceso, descritos en el procedimiento de Control y monitoreo del sistema. De manera objetiva y de forma independiente se evalúan cada uno de los elementos que componen el sistema de gestión, para ello se llevan a cabo auditorías internas, siguiendo las disposiciones establecidas determinando su grado de mantenimiento y eficacia, así como su conformidad con las disposiciones planificadas y los requisitos establecidos. Los responsables de proceso deben garantizar el cumplimiento de los planes de mejoramiento, producto de las auditorías llevadas a cabo. Los líderes de los procesos / subprocesos son responsables de la formulación, medición, análisis y reporte de los Indicadores de Gestión, teniendo en cuenta la periodicidad establecida, así como de establecer las acciones necesarias frente a las desviaciones identificadas.</p>
66	<p>Medida 66. La entidad utiliza empresas de Auditoría Externa para revisar la efectividad del control interno. Las debilidades resultado de esta evaluación y sus recomendaciones de mejoramiento, son reportadas de manera ascendente, informando sobre asuntos representativos de manera inmediata al Comité de Contraloría Interna, y haciéndoles seguimiento.</p>	1	<p>Las evaluaciones independientes son realizadas a través de la Revisoría Fiscal, y en algunos casos se solicita evaluaciones de terceros, el Comité de Auditoría Interna es el Órgano que recibe la información relacionada con estos reportes y hallazgos. Sin embargo, si se requiere se contrata. Ahora bien, mediante la Resolución número 2024320030003936-6 del 17 de mayo de 2024 se removió el revisor fiscal y se designó contralor para el seguimiento de la intervención forzosa administrativa para administrar a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.</p>

67	<p>Medida 67. La entidad implementa los sistemas necesarios para hacer una evaluación sistemática de la atención en salud (en los tópicos de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad), a través de los procesos de contraloría, seguimiento, evaluación, identificación de problemas y solución de los mismos, mediante técnicas de auditoría o de autoevaluación para la calificación y mejoramiento de la calidad en la atención en salud.</p> <p>Los representantes legales son responsables de adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la calidad en la prestación de sus servicios, de conformidad con las normas vigentes en materia de garantía de la calidad, para lo cual diseñan procedimientos de control necesarios e incluyen en el informe de gestión que los administradores de la entidad presenten a la Asamblea General u órgano equivalente, y a la Junta Directiva o quien haga sus veces, evaluaciones sobre el desempeño de los mencionados sistemas.</p>	1	<p>Para garantizar la calidad en la atención en salud, la entidad en cabeza de su representante legal da lineamientos para que de manera objetiva y de forma independiente se evalúen cada uno de los elementos que componen el sistema gestión que garanticen la prestación de servicios de acuerdo con la normatividad vigente y objetivos de la organización, para ello se llevan a cabo auditorías internas de calidad, siguiendo las disposiciones del procedimiento Auditorías Internas, y respondiendo a las disposiciones de ley, se ejecuta el PAMEC (Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud) con reporte periódico a la Supersalud, contenido en este los indicadores de oportunidad, seguridad del paciente y calidad.</p>
68	<p>Medida 68. Los representantes legales informan a la Junta Directiva u órgano equivalente sobre la implementación y desarrollo de las acciones de auditoría para la garantía de la calidad, la revisión y el monitoreo de los niveles de acreditación, sobre las medidas que se deben adoptar para la superación de los eventos detectados, sobre los resultados de siniestralidad resultante respecto de la esperada y del mercado, sobre los eventos de seguridad relevantes y, particularmente, todas las deficiencias encontradas y las medidas adoptadas para superarlas.</p>	1	<p>La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. Actualmente en el Comité Ejecutivo se presentan los resultados de la gestión en salud, que incluye los indicadores de cumplimiento de las estrategias orientadas al mantenimiento de la salud, gestión del riesgo y gestión de la enfermedad de nuestros afiliados.</p>

<p>69</p>	<p>Medida 69. La Junta Directiva u órgano equivalente adopta las políticas de gestión en salud orientadas a obtener la mejor calidad, para ello las definen, desarrollan, documentan y comunican, junto con los recursos, procesos, procedimientos, metodologías y controles necesarios para asegurar su cumplimiento, en procura de garantizar, cuando menos, accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación del servicio.</p> <p>Tales políticas se refieren, cuando menos a:</p> <p>a) Definición de estándares de calidad en la atención en salud que se pretenden alcanzar.</p> <p>b) Estructura y procesos que se implementan para lograr los objetivos.</p> <p>c) Acciones de seguimiento, evaluación continua y sistemática a los niveles de calidad y a la concordancia entre los resultados obtenidos y los estándares planteados, de conformidad con las pautas dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y con la normatividad vigente.</p> <p>d) Procesos de auditoría interna o en el mejor caso auditoría externa, para evaluar sistemáticamente los procesos de atención a los usuarios para determinar su nivel de satisfacción. Para las EPS esta medida deberá tener en cuenta los servicios prestados por parte de los Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con las normas vigentes sobre garantía de la calidad.</p> <p>e) Diseño de programas para establecer una cultura de calidad en la atención en salud que incluya programas de capacitación y entrenamiento de los funcionarios.</p> <p>f) Diseño de programas para establecer acciones pedagógicas que tengan por finalidad fomentar la cultura del cuidado en los usuarios.</p>	<p>1</p>	<p>La política de gestión en salud de la entidad está orientada a lograr los objetivos de la misión de la organización. Los recursos, procesos, procedimientos, metodología y controles se definen en el Modelo de Salud y se documentan en cada proceso. Las políticas implementadas hacen referencia a las recomendaciones señaladas en la medida. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., siendo otorgadas sus facultades al Agente Especial Interventor. Actualmente las políticas de gestión siguen vigentes.</p>
-----------	---	----------	---

70	<p>Medida 70. Los representantes legales son los responsables del establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, por lo cual diseñan procedimientos de control sobre la calidad, suficiencia y oportunidad de la misma. Además, verifica la operatividad de los controles establecidos al interior de la correspondiente entidad, e incluyen en el informe de gestión que los administradores presentan a la Asamblea General u órgano equivalente, la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control.</p>	1	<p>Acogiendo la recomendación de la medida se documentó el procedimiento de Supervisión de procesos contables en donde se describen las políticas y controles sobre la calidad, suficiencia y oportunidad de la revelación de la información financiera, en donde se incluye las responsabilidades de Representantes legales y el Contador en la emisión de la certificación de la veracidad e integridad de la información de los Estados Financieros, y del Revisor fiscal en la auditoría a los informes, políticas y procedimientos de contabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de abril de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., siendo otorgadas sus facultades al Agente Especial Interventor.</p>
71	<p>Medida 71. Los representantes legales son los responsables de informar ante el Comité de Contraloría Interna o en su defecto a la Junta Directiva u órgano equivalente, todas las deficiencias significativas encontradas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la entidad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También son los responsables de reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma.</p>	1	<p>Los estatutos de la compañía establecen las responsabilidades del Representante Legal mencionadas en esta medida. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de abril de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., siendo otorgadas sus facultades al Agente Especial Interventor.</p>
72	<p>Medida 72. La entidad adopta como mínimo las siguientes políticas de control contable:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Supervisión de los procesos contables. b) Evaluaciones y supervisión de los aplicativos, accesos a la información y archivos, utilizados en los procesos contables. c) Presentación de informes de seguimiento. d) Validaciones de calidad de la información, revisando que las transacciones u operaciones sean veraces y estén adecuadamente calculadas y valoradas aplicando principios de medición y reconocimiento. e) Comparaciones, inventarios y análisis de los activos de la entidad, realizados a través de fuentes internas y externas. f) Supervisión continua de los Sistemas de Información. g) Autorización apropiada de las transacciones por los órganos de dirección y administración. h) Autorización y control de documentos con información financiera. i) Autorizaciones y establecimiento de límites en las diferentes actividades del proceso contable. 	1	<p>Las políticas de control se documentan en el procedimiento de conciliación contable y los procesos emitidos por la Gerencia Contable y avalados por la Revisoría fiscal en un informe que concluye los hallazgos identificados, llamado informe del Auditor. Ahora bien, mediante la resolución número 2024320030003936-6 del 17 de mayo de 2024 se removió el revisor fiscal y se designó contralor para el seguimiento de la intervención forzosa administrativa para administrar a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.</p>

73	Medida 73. La entidad establece, desarrolla, documenta y comunica políticas de tecnología y define los recursos, procesos, procedimientos, metodologías y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las políticas adoptadas.	1	Se definen e implementan políticas de Tecnologías de Información y Comunicación, requeridas por los procesos, cumpliendo con los criterios técnicos, funcionales, de seguridad, regulatorios y económicos establecidos por la Compañía. El equipo directivo de la Vicepresidencia de Sistemas, evalúa y define los recursos y controles necesarios para implementar, mantener y mejorar la adopción de las políticas tecnológicas, requeridas en la Compañía.
74	Medida 74. La entidad cuenta con un plan de infraestructura de tecnología, que incluye, por lo menos las siguientes variables:a) Administración de proyectos de sistemas.b) Administración de la calidad.c) Adquisición de tecnología.d) Adquisición y mantenimiento de software de aplicación.e) Instalación y acreditación de sistemas.f) Administración de cambios.g) Administración de servicios con terceros.h) Administración, desempeño, capacidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica.i) Continuidad del negocio.j) Seguridad de los sistemas.k) Capacitación y entrenamiento de usuarios.l) Administración de los datos.m) Administración de instalaciones.n) Administración de operaciones de tecnología y documentación.Es importante resaltar que la Junta Directiva u órgano equivalente debe conocer y hacer seguimiento a su desempeño, así como participar activamente en la definición de sus componentes, objetivos y ajustes, a lo largo del tiempo, mediante la determinación de las políticas, necesidades y expectativas de la entidad.	1	Se cuenta con el PETI (Plan estratégico de Tecnología de la Vicepresidencia de Sistemas de Información), que resume la estrategia de TI enmarcada en los lineamientos de la alta dirección, y soportada en los objetivos estratégicos, líneas estratégicas y marco de gestión general para el período 2024-2026. Por su naturaleza, este documento hace parte de la estrategia de la organización para el período 2024-2026 y tiene seguimientos periódicos en escenarios dispuestos para ello: Comités de seguimiento del portafolio de proyectos, Comités específicos para hacer seguimiento a aplicativos core de la EPS, Control y aprobación de la inversión a través de Comicom.

75	<p>Medida 75. En adición a las obligaciones especiales asignadas a este órgano, o el que haga sus veces en las normas legales, estatutarias o en reglamentos vigentes de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad, en materia de control interno, la Junta Directiva u órgano equivalente es la instancia responsable de:</p> <p>a) Participar en la planeación estratégica de la entidad, aprobar y hacerle seguimiento, para determinar su ajuste, cuando se requiera. b) Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SCI, con fundamento en las recomendaciones de los Comités de la Junta cuando los haya. c) Establecer mecanismos de evaluación formal a la gestión de los administradores y sistemas de remuneración e indemnización atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo. d) Definir claras líneas de responsabilidad y rendición de cuentas a través de la organización. e) Designar a los directivos de las áreas encargadas del SCI, salvo que el régimen legal aplicable a la respectiva entidad establezca una instancia diferente para el efecto. f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Auditor Interno y hacer seguimiento a su cumplimiento. g) Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar. h) Solicitar y estudiar, con la debida anticipación, toda la información relevante que requiera para contar con la ilustración suficiente para adoptar responsablemente las decisiones que le corresponden y solicitar asesoría experta, cuando sea necesario. i) Requerir las aclaraciones y formular las objeciones que considere pertinentes respecto a los asuntos que se someten a su consideración. j) Aprobar los recursos suficientes para que el SCI cumpla sus objetivos. k) Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias directamente o a través de informes periódicos que le presenten los Comités de la Junta Directiva, sobre la gestión de estos aspectos en la entidad y las medidas más relevantes adoptadas para su control, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente. l) Evaluar las recomendaciones relevantes que formulen los Comités de Junta Directiva cuando los haya, y de los otros órganos de control internos y externos; adoptar las medidas pertinentes y hacer seguimiento a su cumplimiento. m) Evaluar los estados financieros, con sus notas, antes de que sean presentados al Máximo Órgano Social, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el Comité de Contraloría Interna. n) Presentar al final de cada ejercicio al Máximo Órgano Social un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular. Todas las decisiones y actuaciones que se producen en desarrollo de las atribuciones antes mencionadas constan por escrito en el acta de la reunión respectiva y están debidamente motivadas. La Junta Directiva u órgano equivalente determina la información que debe ser divulgada a los diferentes niveles de la organización, de acuerdo con lo que considera pertinente</p>	1	<p>Se aprobó el Reglamento de Junta Directiva que adicionó a este órgano las funciones señaladas en esta medida. Sin embargo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., siendo otorgadas sus facultades al Agente Especial Interventor, en lo que resulte pertinente.</p>
----	--	---	---

<p>76</p>	<p>Medida 76. En adición a las obligaciones especiales asignadas al Representante Legal en otras disposiciones legales, estatutarias o en reglamentos, en materia de control interno el Representante Legal es la instancia responsable de: a) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva u órgano equivalente en relación con el SCI. b) Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva u órgano equivalente a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la entidad, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deben procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. c) Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. d) Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de Información y demás determinaciones de la Junta Directiva relacionados con el SCI. e) Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. f) Realizar revisiones periódicas al Código de Conducta y de Buen Gobierno. g) Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor. h) Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva u órgano equivalente. i) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad. j) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información de los resultados en salud y de la información financiera, para lo cual deberá diseñar procedimientos de control y revelación para que la información sea presentada en forma adecuada. k) Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad. l) Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad. m) Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al Máximo Órgano Social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de sus elementos. En general, el Representante Legal es el responsable de dirigir la implementación de los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la correspondiente entidad y su adecuado funcionamiento, para lo cual demuestra la ejecución de los controles que le corresponden.</p>	<p>1</p>	<p>Mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, la Superintendencia de Salud tomo posesión y ordenó, entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., otorgándole estas facultades al Agente Especial Interventor. Consecuentemente, las funciones que antes se encontraban a cargo del representante legal, actualmente son ejercidas por el Agente Especial Interventor, incluidas aquellas en materia control interno.</p>
-----------	--	----------	--

77	<p>Medida 77. El Representante Legal deja constancia documental de sus actuaciones relacionadas con sus responsabilidades, mediante memorandos, cartas, actas de reuniones o los documentos que resulten pertinentes para el efecto.</p> <p>Adicionalmente, mantiene a disposición del Auditor Interno, el Revisor Fiscal y demás órganos de supervisión o control los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del SCI, en sus diferentes elementos, procesos y procedimientos.</p>	0	Si bien el representante legal tiene dentro de sus funciones la gestión de los negocios sociales, actualmente no se encuentran documentadas las funciones como lo establece esta medida.
78	Medida 78. Los objetivos, la autoridad y la responsabilidad de la contraloría interna están formalmente definidos en un documento, debidamente aprobado por la Junta Directiva u órgano equivalente, en donde se establece un acuerdo con la Alta Gerencia de la entidad respecto de la función y responsabilidad de la actividad de contraloría interna, su posición dentro de la organización y la autorización al Auditor Interno para que tenga acceso a todos los registros relevantes para la ejecución de su labor.	1	La entidad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna aprobado por la Junta Directiva que contiene el marco general de actuación de Auditoría Interna. Así se establece en el Manual del Sistema de Control Interno (SCI). Sin perjuicio de lo anterior, a partir de abril de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., siendo otorgadas sus facultades al Agente Especial Interventor.
79	Medida 79. La actividad de contraloría interna es independiente, y el Auditor Interno es objetivo en el cumplimiento de su trabajo a través de una actitud imparcial y neutral, buscando siempre evitar conflictos de intereses. Si la independencia u objetividad del Auditor Interno en cualquier momento se ve comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento se dan a conocer por escrito a la Junta Directiva u órgano equivalente.	1	La entidad cuenta con un Manual de Auditoría documentado, socializado y publicado en donde se contempla los principios de objetividad e independencia en la función de la auditoría. Así lo ejerce y está declarado en el Manual del Sistema de Control Interno.
80	Medida 80. El Auditor Interno o quien haga sus veces es nombrado por la Junta Directiva u órgano equivalente.	1	En su momento la Junta Directiva nombró al Auditor Interno para la Entidad y cuando la misma ingresa al proceso de intervención, el nombramiento no ha tenido ninguna modificación.

81	<p>Medida 81. Tanto el Auditor Interno como su equipo de trabajo reúnen los conocimientos, las aptitudes y las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades. Cuentan con asesoría y asistencia competente para aquellas áreas especializadas respecto de las cuales él o su personal no cuentan con los conocimientos necesarios.</p> <p>El Auditor Interno cumple su trabajo con el cuidado y la pericia que se esperan de un especialista razonablemente prudente y competente.</p>	1	<p>Los funcionarios a cargo de Auditoría Interna cuentan con experiencia en auditoría de 5 años en adelante. El cuidado profesional se ve reflejado en el desarrollo del trabajo de campo, actividad de investigación, recolección de información y análisis de la misma, insumos para los informes que identifican evidencias y soporte de sus hallazgos. Cumple el debido cuidado profesional según las normas del IIA.</p>
82	<p>Medida 82. El Auditor Interno desarrolla y mantiene un programa de calidad y mejora que cubre todos los aspectos de la actividad de contraloría interna y revisa continuamente su eficacia. Este programa incluye evaluaciones de calidad externas e internas periódicas y supervisión interna continua. Cada parte del programa está diseñada para ayudar a la actividad de contraloría interna a añadir valor y a garantizar que cumpla con las normas aplicables a esta actividad.</p> <p>Cuando el incumplimiento afecta el alcance general o el funcionamiento de la actividad de contraloría interna, se aclara esta situación a la Alta Gerencia y a la Junta Directiva u órgano competente, informándoles los obstáculos que se presentaron para generar esta situación.</p>	1	<p>Se cuenta con una política de Calidad y procesos al respecto, evidenciándose en la función el cumplimiento de todas las etapas que componen el ciclo de Auditoría Interna.</p>
83	<p>Medida 83. El Auditor Interno gestiona efectivamente la actividad que desarrolla para asegurar que su trabajo está generando valor agregado a la organización, para lo cual ejerce entre otras, las siguientes actividades:a) Plan anual: Establece anualmente, planes soportados en los objetivos de la entidad, de acuerdo a las mejores prácticas basadas en riesgos, a fin de determinar las prioridades de la actividad de contraloría interna, incluyendo entre otros, el derivado de las operaciones y relaciones con otras entidades del mismo Grupo Empresarial (si es el caso). Esto lo comunica al Representante Legal y a la Junta Directiva.b) Requerimientos: Determina los requerimientos de recursos para el adecuado ejercicio de su labor y lo comunica al Representante Legal y a la Junta Directiva directamente o por conducto del Comité de Contraloría, para la adecuada revisión y aprobación. También comunica el impacto de cualquier limitación de recursos.c) Políticas: Establece políticas y procedimientos para guiar la actividad de contraloría interna, en pro de asegurar la adecuada ejecución de acciones contra riesgos. Asimismo, comparte información y coordina actividades con los otros órganos de control para lograr una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos.d) Condiciones de los informes: Los informes emitidos por el Auditor Interno son precisos, objetivos, claros, constructivos, completos y oportunos. Igualmente, están debidamente soportados en evidencias suficientes y realizan el seguimiento a las acciones tomadas por la administración frente a estas comunicaciones.</p>	1	<p>Anualmente se presenta un Plan de Auditoría Interna Basado en Riesgos el cual fue aprobado por el Comité de Contraloría y el Interventor.</p>

<p>84</p>	<p>Medida 84. La actividad de contraloría interna evalúa y contribuye a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado, que incluye por lo menos las siguientes funciones:</p> <p>a) Gestión de salud: Evalúa la eficacia del sistema de gestión de salud de la entidad para verificar si se están cumpliendo las políticas y directrices trazadas por la Junta Directiva.</p> <p>b) Sistema de Control Interno: La actividad de contraloría interna asiste a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua, sin perjuicio de la autoevaluación y el autocontrol que corresponden a cada funcionario de la entidad.</p> <p>c) Gobierno interno: La actividad de contraloría interna valora y hace las recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno interno, para lo cual evalúa el diseño, implantación y eficacia de los objetivos, programas y actividades de la organización.</p> <p>d) El Auditor Interno establece un proceso de seguimiento, para supervisar y verificar que las acciones de la dirección, si llegasen a existir, hayan sido efectivamente implantadas. Este aspecto queda debidamente documentado.</p> <p>e) Comunicación de resultados: El Auditor Interno comunica los resultados de su labor, en forma precisa, objetiva, clara, concisa, constructiva, completa y oportuna, por lo menos al cierre de cada ejercicio, el Auditor Interno o quien haga sus veces presenta un informe de su gestión y su evaluación sobre la eficacia del SCI, incluyendo todos sus elementos. Dicho informe debe contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>i. Identificación de los temas, procesos, áreas o materias objeto del examen, el periodo y criterios de evaluación y la responsabilidad sobre la información utilizada, precisando que la responsabilidad del Auditor Interno es señalar los hallazgos y recomendaciones sobre los Sistemas de Control Interno.</p> <p>ii. Especificación respecto a que las siguientes evaluaciones se realizaron de acuerdo con la regulación, las políticas definidas por la Junta Directiva u órgano equivalente y las mejores prácticas de contraloría sobre el particular: evaluación de la confiabilidad de los sistemas de información contable, financiera y administrativa; evaluación sobre el funcionamiento y confiabilidad del Sistema de Control Interno; evaluación de la calidad y adecuación de los sistemas establecidos para garantizar el cumplimiento con las leyes, regulaciones, políticas y procedimientos y evaluación de la calidad y adecuación de otros sistemas y procedimientos; análisis de la estructura organizacional y evaluación de la adecuación de los métodos y recursos en relación con su distribución.</p> <p>iii. Resultados de la evaluación realizada respecto a la existencia, funcionamiento, efectividad, eficacia, confiabilidad y razonabilidad de los Sistemas de Control Interno.</p>	<p>1</p>	<p>La contribución a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad se da en diferentes vías, mediante la ejecución de Auditorías Internas con evaluaciones independientes sobre procesos de riesgo, según el plan de trabajo y acorde con las funciones mencionadas en esta medida. Adicionalmente se evalúan temas éticos conforme con las políticas o procedimientos y con el apoyo de controles utilizando tecnología de punta, para la detección de errores, fraudes o desperdicio en procesos de negocio. Se cumplen todos los principios y normas internacionales de Auditoría Interna, en el cumplimiento de la función de Auditoría Interna.</p>
-----------	---	----------	--

	<p>iv. Información de la forma en que fueron obtenidas sus evidencias, indicando cuál fue el soporte técnico de sus conclusiones.</p> <p>v. Indicación sobre las limitaciones encontradas para realizar sus evaluaciones, para tener acceso a información u otros eventos que puedan afectar el resultado de las pruebas realizadas y las conclusiones.</p> <p>vi. Relación de las recomendaciones formuladas sobre deficiencias materiales detectadas, mencionando los criterios generales que se tuvieron en cuenta para determinar la importancia de las mismas.</p> <p>vii. Resultados del seguimiento a la implementación de las recomendaciones formuladas en informes anteriores.</p> <p>Es de advertir que, si bien resulta viable que la administración de las entidades supervisadas contrate externamente la realización de las actividades propias de la auditoría o contraloría; en ningún caso ello implica el traslado de la responsabilidad sobre la auditoría misma. Es decir, que la administración de la entidad sólo entrega la ejecución de la labor más no la responsabilidad misma de la realización de la auditoría, la cual conserva siempre.</p> <p>En tal sentido, la administración de la entidad debe realizar el direccionamiento, administración y seguimiento de la actividad realizada por el tercero, sin delegar la toma de decisiones. Adicionalmente debe garantizarse el acceso permanente de la administración y del supervisor a la información de la auditoría y a los papeles de trabajo, el establecimiento de un plan de contingencias para que no cese la labor en caso de algún problema en la ejecución del contrato, y la independencia entre el Auditor Interno y Externo (si existe este último), teniendo en cuenta que las dos funciones mencionadas no pueden ser desarrolladas por la misma entidad o persona.</p>		
85	<p>Medida 85. El Revisor Fiscal de la entidad valora los Sistemas de Control Interno y de Gestión de Riesgos implementados a fin de emitir la opinión a la que se refiere. Para el caso específico de EPS, se sigue lo previsto en el artículo 228 de la Ley 100 de 1993 o normas que lo modifiquen, sustituyan o eliminen. El Revisor Fiscal seleccionado, para poder cumplir con el criterio de independencia, garantiza que sus ingresos provenientes de la EPS, la EMP o el SAP no superan el tres por ciento (3%) de sus ingresos totales. De otra parte, cuando la revisoría fiscal es una persona jurídica, la EPS, la EMP o el SAP establece su cambio a más tardar cada 5 años. Cuando es persona natural se cambia a más tardar cada tres años.</p>	N	<p>Mediante la resolución número 2024320030003936-6 del 17 de mayo de 2024 se removió el revisor fiscal y se designa contralor para el seguimiento de la intervención forzosa administrativa para administrar a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., el cual cuenta con las funciones de la Revisoría Fiscal.</p>

85,1	<p>Medida 85.1 El diseño, desarrollo y aplicación de las políticas de gestión de los riesgos prioritarios, deberá comprender los procesos de auditoría por parte de la Revisoría Fiscal.</p> <p>Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, la Revisoría Fiscal deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva o quien haga sus veces, y al Representante Legal, del estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Circular, debiendo incluir el pronunciamiento expreso sobre el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos dentro del dictamen que rinda respecto de los estados financieros. De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la entidad, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas.</p> <p>De igual forma, deberá poner en conocimiento del Comité de Riesgos y del Representante Legal, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos o la violación a los controles y límites establecidos. Finalmente, deberá rendir informes de manera oportuna y permanente sobre las irregularidades que en la aplicación de la presente Circular advierta en el ejercicio de sus funciones, cuando las mismas sean materiales, y sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Circular, y que le' sean solicitadas por la Superintendencia Nacional de Salud. En consecuencia, el Revisor Fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.</p>	0	<p>No se evidenció la entrega de todos los documentos a los que hace referencia la medida relacionados con el cierre del ejercicio 2023. Sin perjuicio de lo anterior, mediante resolución número 2024320030003936-6 del 17 de mayo de 2024 se designa contralor para el seguimiento de la intervención forzosa administrativa para administrar a la Entidad promotora de Salud Sanitas S.A.S., el cual cuenta con las funciones de la Revisoría Fiscal.</p>
86	<p>Medida 86. En las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, se dará información sobre la gestión integral adelantada por la entidad responsable del aseguramiento en salud, el manejo presupuestal, financiero y administrativo, los avances y logros obtenidos como producto de las reuniones concertadas con las asociaciones respectivas y las acciones correctivas tomadas por el ejercicio del proceso veedor.</p>	1	<p>En cumplimiento del marco legal vigente cada año la EPS lleva a cabo la reunión de rendición de cuentas, con una participación activa de la Asociación de Usuarios, incluyendo los resultados de la gestión que a lo largo del año se lleva a cabo en conjunto con la Asociación en su calidad de veedor.</p>
87	<p>Medida 87. Los compromisos adquiridos por las entidades responsables del aseguramiento en salud y la comunidad a través de las Asociaciones, Ligas o Alianzas de Usuarios, están regulados por los principios de concertación y de amigable composición y en ningún momento se emplean para interrumpir el normal desarrollo de la atención en salud.</p>	1	<p>De los compromisos adquiridos con la Asociación de Usuarios Sanitas se deja constancia en actas suscritas por los representantes de la Asociación y la EPS y en ningún caso interrumpen el normal desarrollo de la atención en salud.</p>

88	<p>Medida 88. La EPS realiza convocatorias dirigidas a los Alcaldes y Secretarios de Salud de los municipios donde se tienen las principales sedes de la entidad y para ello sigue, como mínimo, los siguientes lineamientos:</p> <p>a) Se realiza al menos una (1) al año en los departamentos donde se tienen las principales sedes de la entidad.</p> <p>b) Se presenta en detalle los indicadores más relevantes de sus sistemas de administración de riesgo en salud y de riesgo financiero, así como del sistema de atención al usuario.</p> <p>c) Se presenta el perfil de riesgo, estado de salud y satisfacción con el servicio de la población afiliada al territorio de interés.</p> <p>d) Se envía con anticipación a cada uno la información desagregada para su respectiva jurisdicción.</p> <p>e) A cada reunión asiste, al menos, un Director de la Junta Directiva, preferiblemente diferente en cada ocasión. Aquel Director preside la reunión.</p> <p>Esta medida aplica únicamente para las Entidades Promotoras de Salud y las Cajas de Compensación Familiar que operan programas de EPS.</p>	1	<p>La EPS ha convocado a las Entidades Territoriales (Alcaldes, Secretarías de salud) de los principales municipios, donde se esbozan las acciones que se han realizado con el fin de garantizar el cumplimiento de los indicadores de salud de la población y se establecen compromisos o planes de acción a cumplir.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al entrar la EPS en medida de intervención, la Junta Directiva es removida por tanto los participantes a las reuniones son el Interventor o en su lugar un delegado de la alta dirección. 2. Se establece un plan de acción para remitir la presentación a los actores con anticipación, como lo establece la descripción de la medida.
89	<p>Medida 89. La Junta Directiva de la entidad designa un interlocutor, miembro de la Alta Gerencia, para atender las relaciones con los Secretarios de Salud sobre:</p> <p>a) Coordinación de actividades de salud pública.</p> <p>b) Acceso de los afiliados a los servicios de salud y calidad de los mismos.</p> <p>c) Sistema de atención al usuario.</p> <p>d) Procedimientos para que estos representantes de las autoridades locales puedan establecer comunicación con la Junta Directiva como segunda instancia de dicho interlocutor.</p> <p>Esta medida aplica únicamente para las Entidades Promotoras de Salud y las Cajas de Compensación Familiar que operan programas de EPS.</p>	1	<p>La EPS delegó el relacionamiento e interlocución con las Entidades territoriales, a la Gerencia de Regionales y este a su vez tiene con un proceso de respuesta oportuna a los requerimientos y/ o auditorías a través de un equipo que cuenta con una Dirección Nacional y Coordinaciones Locales.</p> <p>La EPS se encuentra en medida de intervención y en remplazo de la Junta Directiva, el Agente Interventor Especial designó a la Gerencia de Regionales como Interlocutor con las Entidades territoriales (Alcaldías, Gobernaciones y Secretarías de Salud) y de esta manera atender las necesidades expuestas en esta medida.</p>

90	<p>Medida 90. La entidad realiza anualmente una convocatoria dirigida a expertos en salud pública, en sistemas de salud, actuarios e investigadores en epidemiología con miras a realizar una rendición de cuentas académica. En esta reunión•.</p> <p>a) Se presenta en detalle los indicadores más relevantes de sus sistemas de administración de riesgo en salud y de riesgo financiero, así como las mediciones o evaluaciones del impacto de sus programas de salud.</p> <p>b) A esta reunión asisten los miembros de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta presidirá la reunión.</p>	0	Actualmente no se realizan este tipo de convocatorias conforme a lo dispuesto en esta medida.
91	<p>Medida 91. La entidad aporta oportunamente a la Superintendencia Nacional de Salud la información detallada para que ésta pueda supervisar la integridad y rigor de las metodologías de gestión del riesgo en salud y financiero, el sistema de atención al usuario y el SCI. Asimismo, la entidad cumple a cabalidad con todas las instrucciones emitidas por esta Superintendencia.</p>	1	Se realiza el reporte de todos los informes solicitados por la Supersalud tanto de salud como financieros en la periodicidad requerida y según la normatividad vigente.
92	<p>Medida 92. La entidad tiene un documento, aprobado por acta de la Junta Directiva, que especifica los criterios que aplica para conformar la red de prestadores en las zonas donde opera. El documento considera los diferentes tipos de prestadores y de atención en salud. E incluye consideraciones cuantitativas, y también cualitativas siempre que estén basadas en criterios objetivos.</p>	0	Existe el procedimiento documentado para la contratación de red que contiene los requisitos de adscripción el cual se encuentra publicado en la herramienta definida para tal fin, pero éste no ha sido aprobado por parte del órgano correspondiente.
93	<p>Medida 93. La entidad tiene un documento, aprobado por la Junta Directiva, que especifica los criterios con los cuales evalúa a los prestadores contratados y la forma como los aplica.</p>	0	Existe el procedimiento de seguimiento a red adscrita el cual se encuentra publicado en la herramienta definida para tal fin, pero éste no ha sido aprobado por parte del órgano correspondiente.
94	<p>Medida 94. Los prestadores pueden conocer el resultado de sus respectivas evaluaciones. Los resultados tienen en cuenta la suficiencia de información médica aportada por el prestador.</p>	1	Los resultados del seguimiento de los prestadores son compartidos con los mismos en las reuniones que se adelantan para exponer las conclusiones y diseñar los planes de mejoramiento a que haya lugar.
95	<p>Medida 95. La entidad tiene un documento, aprobado por la Junta Directiva, que especifica los criterios con los cuales administra la liquidez y los plazos de pagos a los proveedores (incluyendo los Prestadores). En caso de que la entidad haga parte de un Grupo Empresarial, no existe discriminación en contra de proveedores externos al Grupo Empresarial respecto de los plazos de pago. Adicionalmente, la revisoría fiscal se pronuncia ante la Asamblea General respecto del cumplimiento de esta política.</p>	1	La Junta Directiva aprobó la metodología para la medición del subsistema del riesgo de liquidez, la cual contempla los criterios con los cuales la entidad administra la liquidez. Se cuenta además con una política de pagos a IPS y Proveedores presentada a la Superintendencia Nacional de Salud en el año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de abril de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 202416000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la

			Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.
96	<p>Medida 96. La entidad tiene una política de compras, aprobada por la Junta Directiva, que incluye los criterios y procedimientos, así como las áreas responsables para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación y sus respectivas atribuciones. Para las categorías de bienes y servicios y las cuantías que la entidad define, hay pluralidad de oferentes y comparación de ofertas con criterios predefinidos.</p>	1	<p>En el año 2024 se realiza la actualización del Manual de Compras; documento que contiene las políticas y principios y elementos rectores que deberán aplicarse a todos los procesos de contratación de bienes y servicios por parte de la Empresa, manteniendo pluralidad de oferentes y comparación de ofertas de acuerdo con lineamientos definidos, este documento fue aprobado por el Agente Especial Interventor de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución No. 202416000003002-6 del 02 de abril de 2024, donde ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.</p>
97	<p>Medida 97. La entidad establece procesos abiertos y competitivos para:</p> <p>a) La adquisición de los medicamentos ambulatorios e insumos. b) La dispensación de los medicamentos ambulatorios e insumos. c) La negociación de precios de los medicamentos hospitalarios e insumos en los casos en que sea pertinente.</p> <p>La Junta Directiva es la encargada de aprobar los términos de estos procesos.</p>	0	<p>La adquisición y dispensación de medicamentos se hace a través de un tercero quien se encarga de hacer los procesos licitatorios con las diferentes casas farmacéuticas, en los contratos que cubre suministro de medicamentos ambulatorios. La negociación de medicamentos hospitalarios se adelanta para algunos medicamentos priorizados y con algunas IPS del pareto. No obstante, actualmente no se encuentra documentada la obligación de aprobar los términos de estos procesos por parte del órgano de administración y dirección.</p>

98	<p>Medida 98. La Junta Directiva aprueba una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>a) Identificación del área o unidad responsable al interior de la entidad de desarrollar la política de revelación de información.</p> <p>b) La información que se debe revelar.</p> <p>c) La forma como se debe revelar esa información.</p> <p>d) A quién se debe revelar la información, discriminando a miembros del Máximo Órgano Social, los afiliados, las autoridades, los aportantes y el público general, entre otros grupos de interés (stakeholders).</p> <p>e) En lo relacionado con los reportes a las autoridades. Se identifican los responsables de generar los datos incluidos en reportes como la Base de Datos Única de Afiliados del FOSYGA (BDUA), Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), Cuenta de Alto Costo, Suficiencia de UPC, Estadísticas Vitales y los relacionados con la Superintendencia Nacional de Salud, así como de establecer y aplicar los controles para garantizar su integridad y oportunidad. Esto sin perjuicio de la responsabilidad que al respecto recae sobre la Junta Directiva y la Alta Gerencia.</p> <p>f) Mecanismos para asegurar la máxima calidad y representatividad de la información revelada.</p> <p>g) Procedimiento para la calificación de la información como reservada o confidencial y para el manejo de esta información frente a las exigencias de revelación de la normativa vigente.</p>	1	<p>La Compañía cuenta con una política de revelación de información aprobada en su momento por la Junta Directiva, la cual se encuentra vigente. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de abril de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, tomo posesión y ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.</p>
----	---	---	--

99	<p>Medida 99. La entidad establece procedimientos para que la contraloría interna y la revisoría fiscal hagan una evaluación independiente y se pronuncien sobre la calidad de los datos en salud que la entidad reporta a las diferentes autoridades (incluyendo entre otros RIPS. Suficiencia de UPC, SIVIGILA, Cuenta de Alto Costo y Estadísticas Vitales). Y al público general.</p>	1	<p>La función efectuada se ejecuta de forma independiente según principios y políticas indicadas dentro del Estatuto de Auditoría Interna. Dentro del plan de auditoría anual está contemplado la evaluación de cuentas de alta siniestralidad, al igual que la evaluación relacionada con costo médico, así como monitoreo sobre las funciones de reporte. De observar deficiencias al respecto dentro de las evaluaciones se reportarán por los canales previstos. A la fecha no se tiene evidencia que indique sobre deficiencias en la calidad de los datos de reporte sean materiales o presenten error manifiesto. Se desarrollan revisiones a la calidad de la data según ciclo de Auditoría de 1 a 3 años. Se comunican los resultados a la administración de la EPS Sanitas. Sin perjuicio de lo anterior, mediante resolución número 2024320030003936-6 del 17 de mayo de 2024 se designó un contralor para el seguimiento de la intervención forzosa administrativa para administrar a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., el cual cuenta con las funciones de la Revisoría Fiscal.</p>
100	<p>Medida 100. La entidad cuenta con una página web que contiene información relevante de su institución -preservando el habeas data-, útil para cada una de las partes interesadas, que incluye al menos estos vínculos o enlaces:</p> <p>3.3.5.3.1.1 Información de la entidad</p> <p>La página web cuenta con una sección "acerca de la entidad" que incluye: historia, principales datos, visión y valores, modelo de organización, modelo de gobierno y en el caso de Grupos Empresariales las relaciones entre matriz y subordinadas, entre otros temas.</p> <p>3.3.5.3.1.2 Información sobre los miembros o propietarios</p> <p>La página web cuenta con una sección "acerca de los miembros o propietarios" donde:</p> <p>a) Las sociedades comerciales explican quiénes son sus propietarios, señalando los que tengan al menos el 5% de la propiedad, y sus respectivas participaciones. b) Las cooperativas y mutuales indican el número de miembros, discriminando las personas naturales y jurídicas. Explican el perfil de las personas naturales afiliadas (estadísticas sobre profesiones u ocupaciones, departamentos o ciudades de residencia, u otros datos que se consideran pertinentes). E identifican las personas jurídicas afiliadas. c) Las cajas de compensación familiar indican el número de empresas afiliadas y su perfil (por tamaño y sector económico). E identifican los 10 empleadores más</p>	1	<p>En la página web de la sociedad se encuentra publicado en la sección "Nosotros" la información de interés general de la entidad, composición de accionistas, administración, órganos de control y afiliados.</p>

	<p>grandes afiliados a la respectiva caja.</p> <p>3.3.5.3.1.3 Información sobre la administración</p> <p>La entidad identifica en su página web a los miembros de la Junta Directiva (u órgano equivalente), y a los miembros de la Alta Gerencia. En ambos casos se incluyen los principales datos de sus hojas de vida, sus fechas de nombramiento y se indica si pertenecen o han pertenecido a otras Juntas Directivas.</p> <p>3.3.5.3.1.4 Información sobre los órganos de control</p> <p>La EPS, la EMP o el SAP identifica en su página web la entidad o la persona que dirige el Sistema de Control Interno. Identifica asimismo las entidades o personas que han ejercido la revisoría fiscal en el presente y en el pasado con sus respectivas fechas. Incluye datos relevantes sobre las calificaciones e idoneidad de quienes ejercen la contraloría interna y la revisoría fiscal. En el caso de las cooperativas y mutuales los órganos de control incluyen las juntas de vigilancia.</p> <p>3.3.5.3.1.5 Información sobre los afiliados</p> <p>Estadísticas sobre su número, perfil demográfico y distribución geográfica.</p>		
101	<p>Medida 101. La página web de la entidad incluye información sobre las actividades y resultados en salud. Tiene, al menos, datos relevantes sobre:</p> <p>a) Red de servicios contratada y su cobertura geográfica.</p> <p>b) Volumen de procedimientos y actividades en salud realizados.</p> <p>c) Información sobre la calidad de los servicios, incluyendo indicadores de proceso, así como de resultados en salud.</p> <p>d) Actividades de promoción y prevención de la salud.</p>	1	La Entidad cuenta con una página web donde incluye la información señalada en esta medida
102	<p>Medida 102. La página web de la entidad incluye información financiera y administrativa. Puede incluir presentaciones (de resultados, de operaciones), informes financieros, de gestión, información a entes supervisores y noticias significativas. Adicionalmente, incluye al menos los resultados financieros trimestrales, presentados de manera consistente con los reportes de la entidad a la Superintendencia Nacional de Salud.</p>	1	La Entidad cuenta con una página web donde incluye la información señalada en esta medida

103	<p>Medida 103. La entidad prepara anualmente un Informe de Gobierno Organizacional, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité de Contraloría Interna, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.</p> <p>Para las EPS, las EMP y los SAP que hacen parte de Grupos Empresariales, el informe se puede presentar por su sociedad matriz, no obstante, este tiene que incluir la información explícita del asegurador.</p>	1	<p>En consideración a esta medida, la Compañía presenta junto con los documentos de cierre del ejercicio de cada año el informe de Gobierno Organizacional. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de abril de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., siendo otorgadas sus facultades al Agente Especial Interventor.</p>
104	<p>Medida 104. La estructura del Informe Anual de Gobierno Organizacional de la entidad está alineada con el siguiente esquema:</p> <p>Estructura de la propiedad de la entidad o Grupo Empresarial.</p> <p>a) Capital y estructura de la propiedad de la entidad. b) Identidad de los miembros del Máximo Órgano Social que cuenten con participaciones significativas (participaciones mayores o iguales al 5%), directas e indirectas. c) Información de las acciones de las que directamente (a título personal) o indirectamente (a través de entidades u otros vehículos) sean propietarios los Directores de la Junta Directiva y de los derechos de voto que representen. d) Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de las participaciones significativas en la propiedad o el control de la entidad, o entre los titulares de participaciones significativas entre sí. e) Negociaciones que los Directores de la Junta Directiva, la Alta Gerencia y demás administradores han realizado con las acciones y los demás valores emitidos por la entidad. f) Síntesis de los acuerdos entre miembros del Máximo Órgano Social de los que se tenga conocimiento. g) Acciones propias en poder de la entidad.</p> <p>Estructura de la administración de la entidad o Grupo Empresarial.</p> <p>a) Composición de la Junta Directiva e identificación del origen o procedencia de cada uno de los miembros y de los miembros de los Comités constituidos en su seno. Fecha de primer nombramiento y posteriores. b) Hojas de vida de los Directores de la Junta Directiva. c) Cambios en la Junta Directiva durante el ejercicio. d) Directores de la Junta Directiva de la matriz que se integran en las Juntas Directivas de las entidades subordinadas o que ocupan puestos ejecutivos en estas (caso de Grupos Empresariales). e) Políticas aprobadas por la Junta Directiva durante el periodo que se reporta. f) Proceso de nombramiento de los Directores. g) Política de remuneración de la Junta Directiva.</p>	1	<p>En consideración a esta medida, la Compañía presenta junto con los documentos de cierre del ejercicio de cada año el informe de Gobierno Organizacional bajo el esquema señalado en esta medida. Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., siendo otorgadas sus facultades al Agente Especial Interventor.</p>

<p>h) Remuneración de la Junta Directiva y miembros de la Alta Gerencia. i) Quórum de la Junta Directiva. j) Datos de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités. k) Presidente de la Junta Directiva (funciones y temas claves). l) Secretario de la Junta Directiva (funciones y temas claves). m) Relaciones durante el año de la Junta Directiva con el Revisor Fiscal, analistas financieros, bancas de inversión y agencias de calificación. n) Asesoramiento externo recibido por la Junta Directiva. o) Política de revelación de información establecida por la Junta Directiva. p) Actividades de los Comités de la Junta Directiva. q) Información sobre la realización de los procesos de evaluación de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia, así como síntesis de los resultados.</p> <p>Operaciones con partes vinculadas</p> <p>a) Atribuciones de la Junta Directiva sobre este tipo de operaciones y situaciones de conflictos de interés. b) Revelación de información sobre propiedad indirecta, es decir, la revelación de las diferentes capas de propiedad indirecta y control indirecto, con el fin de identificar Partes Vinculadas que no son evidentes en los propietarios directos o en los miembros del Máximo Órgano Social. c) Detalle de las operaciones con Partes Vinculadas más relevantes a juicio de la entidad, incluidas las operaciones entre entidades del Grupo Empresarial. d) Conflictos de interés presentados y actuación de los Directores de la Junta Directiva. e) Mecanismos para resolver conflictos de interés entre entidades del mismo Grupo Empresarial y su aplicación durante el ejercicio.</p> <p>Sistemas de gestión de riesgos de la entidad o Grupo Empresarial</p> <p>a) Explicación del Sistema de Control Interno de la entidad o Grupo Empresarial y sus modificaciones durante el ejercicio. b) Descripción de la política de riesgos y su aplicación durante el ejercicio. c) Materialización de riesgos durante el ejercicio. d) Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos.</p>		
--	--	--

105	<p>Medida 105. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal, estas y las acciones que la entidad plantea para solventar la situación, son objeto de pronunciamiento ante los miembros del Máximo Órgano Social reunidos en Asamblea General, por parte del Presidente del Comité de Contraloría Interna. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>	N	<p>La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, donde ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por tanto, no es posible presentar informes a la Asamblea de Accionistas. Adicionalmente, mediante la resolución número 2024320030003936-6 del 17 de mayo de 2024 se removió el revisor fiscal y se designó contralor para el seguimiento de la intervención forzosa administrativa para administrar a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. Cabe mencionar que la Revisoría Fiscal vigente hasta el 16 de mayo de 2024 no hizo entrega del dictamen correspondiente a los estados financieros de la vigencia fiscal del año 2023, por lo tanto, estos no fueron presentados ante el máximo órgano social, lo anterior fue debidamente notificado ante las entidades competentes.</p>
106	<p>Medida 106. Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Grupo Empresarial que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la entidad, se incluyen con detalle en la información financiera pública, así como la mención a la realización de operaciones con empresas off-shore.</p>	1	<p>La sociedad cuenta con una Política de Operaciones entre Partes Vinculadas o Relacionada que establece la obligación de revelar en los estados financieros de cada Compañía las Operaciones entre partes Vinculadas, acorde con las Políticas Contables del Grupo Keralty y las normas internacionales de información financiera (NIIF)</p>
107	<p>Medida 107. En el caso de Grupos Empresariales, la revelación de información a terceros es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Grupo Empresarial.</p>	1	<p>En la página Web (www.epssanitas.com) se hace referencia a EPS Sanitas como parte del Grupo Empresarial Keralty. De igual forma, en la página (www.keralty.com) se hace referencia a EPS Sanitas como empresa de aseguramiento en salud (Colombia) perteneciente al grupo y se relacionan las compañías que hacen parte del mismo, así como su presencia a nivel global. Adicionalmente, la compañía da cumplimiento a las disposiciones legales sobre el registro del grupo empresarial en la Cámara de Comercio.</p>

<p>108</p>	<p>Medida 108. La entidad cuenta con lineamientos de Conducta que recogen todas las disposiciones correspondientes a la gestión ética de la organización en el día a día. Estos deben contener los principios, valores y directrices que todo empleado de una EPS, EMP o SAP, debe tener en cuenta en el ejercicio de sus funciones, en coherencia con lo dispuesto en esta Circular para el tema de Buen Gobierno. La entidad debe propender por adoptar diferentes políticas y medidas encaminadas a implementar acciones para el fortalecimiento continuo de una cultura ética, transparente, de lucha contra la corrupción, opacidad, fraude, una gestión antisoborno, y un Código de Integridad que esté acompañado de valores como: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, entre los demás valores que consideren relevantes las entidades. Los objetivos de estas políticas, medidas, acciones y valores del código de integridad son prevenir, detectar, y, cuando sea del caso, denunciar la corrupción, la opacidad y el fraude que, en cualquiera de sus formas, eventualmente se pueda presentar, por parte o en contra de una entidad. La implementación y seguimiento de estas medidas van estrechamente ligados a las políticas y principios establecidos por la entidad, y deben estar provistos en el Gobierno Organizacional (Código de Conducta y de Buen Gobierno), de ahí la importancia de su implementación y mejoramiento continuo</p>	<p>1</p>	<p>El Código de Ética del Grupo Keralty es una guía de comportamiento (disposiciones y obligaciones) que reafirma nuestra filosofía, vocación de servicio, valores y principios fundamentales, enmarcados en una cultura de transparencia, integridad, sentido humano y legalidad entre nosotros y nuestros grupos de interés.</p>
------------	---	----------	--

109	<p>Medida 109. Los lineamientos de Conducta están estructurados como mínimo, sobre los siguientes pilares temáticos:</p> <p>a) Los principios éticos y valores institucionales</p> <p>b) Código de integridad que reúna valores como: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, entre otros que la entidad considere para su código.</p> <p>c) Direccionamiento estratégico de la entidad</p> <p>d) Las políticas para propender una gestión ética, en la interacción con los diferentes grupos de interés; entre la empresa y los usuarios internos y externos, entre los funcionarios y el manejo de la información y uso de los bienes, el medio ambiente, entre otros.</p> <p>e) Pautas que guíen las relaciones con cada uno de los grupos de interés de la Entidad</p> <p>f) Pautas de conducta frente a la corrupción, la opacidad, el fraude y la gestión antisoborno.</p> <p>g) El tratamiento de las actuaciones ilegales o sospechosas</p> <p>h) Pautas de comportamiento frente a regalos e invitaciones</p> <p>i) Principios de responsabilidad social empresarial</p> <p>j) Mecanismos para la difusión y socialización permanente de los lineamientos de Conducta.</p> <p>k) El establecimiento de los procesos e instancias que permitan, a través de indicadores, el control sobre el sistema de gestión ética institucional.”</p>	1	<p>El Código de Ética del grupo empresarial Keralty, está estructurado contemplando las siguientes temáticas: fundamentos organizacionales, misión, visión, valores, grupos de interés, principios, comportamientos frente a medios sociales, manejo de la información y confidencialidad, conflicto de intereses, SARLAFT, políticas anticorrupción y antisoborno, con la comunidad y el medio ambiente, responsabilidades de los actores, de la divulgación, control y vigilancia.</p>
110	<p>Medida 110. Los lineamientos de Conducta establecen pautas de comportamiento relacionadas con:</p> <p>a) La obligación de informar sobre actuaciones ilegales o sospechosas de los diferentes grupos de interés.</p> <p>b) El compromiso con la protección y uso adecuado de los activos de la entidad.</p> <p>c) La importancia de colaborar con las autoridades competentes.</p> <p>d) El manejo de la información confidencial y privilegiada de la entidad.</p>	1	<p>Dentro del Código de Ética se consideran los lineamientos de conducta frente a la colaboración con las entidades, Manejo de la Información y Confidencialidad, Conflicto de Intereses, SARLAFT / Corrupción y Soborno Transnacional.</p>
111	<p>Medida 111.El PTEE compilará de manera integral todas las normas internas en materia de prevención y mitigación del riesgo de COF y soborno, así como los principios y valores éticos que cada entidad considere apropiados, para llevar a cabo su operación de manera ética, transparente y honesta. En consecuencia, cualquier modificación al PTEE y a la Política de Gestión de Riesgos, se incorporará de forma detallada y rigurosa en el documento respectivo de acuerdo con lo aprobado por el órgano correspondiente.</p>	1	<p>El PTEE cuenta con un manual donde de manera integral se encuentran las normas y políticas para la prevención de riesgos COF y soborno, así como un Código de Ética como guía de comportamiento para todas las partes interesadas de la compañía que contiene principios y valores para llevar a cabo una operación de manera ética, transparente y honesta.</p>

112	Medida 112. La entidad diseña el PTEE con fundamento en una evaluación exhaustiva de los riesgos de COF y Soborno, y, otras prácticas que cada entidad tenga intención de mitigar. El PTEE debe estar aprobado por la Junta Directiva o quien haga sus veces.	1	La Compañía cuenta con una gestión de riesgos COF y soborno donde de acuerdo a la metodología establecida por el Grupo Keralty contiene las etapas para la Identificación, medición, control y monitoreo de los mismos. Esta gestión se encuentra aprobada por la Junta Directiva o quien haga sus veces.
113	Medida 113. La entidad definirá en el PTEE los empleados o colaboradores a los que les asignarán las facultades y funciones necesarias para el diseño, implementación y ejecución del PTEE. Las funciones y facultades se traducen en reglas de conducta que orienten la actuación de sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. De esta forma, tales asignaciones constarán por escrito.	1	Dentro del manual de PTEE se encuentra escrito y definido una estructura organizacional de roles y responsabilidades de las partes interesadas, que respaldan la efectiva y eficiente gestión del PTEE para la Compañía.
114	Medida 114. La entidad realizará las siguientes acciones para poner en marcha el PTEE: a) Asumirá un compromiso dirigido a la prevención del riesgo de COF y soborno, así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que la entidad pueda llevar a cabo sus actividades de manera ética, transparente y honesta. b) Determinará las acciones pertinentes contra los administradores, asociados y cualquier empleado de la entidad, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE. c) Establecerá una estrategia de comunicación para garantizar la divulgación del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y la ciudadanía en general. La estrategia contará como mínimo con los siguientes elementos: I. La divulgación tanto en el ámbito interno y externo del compromiso relacionado con la prevención de cualquier práctica corrupta. II. La puesta en marcha de mecanismos adecuados para comunicar a los asociados, administradores y empleados, de manera clara y simple, los beneficios del PTEE, así como las consecuencias de infringirlo.	1	La Compañía cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial-PTEE, el cual contiene las herramientas para la prevención de los riesgos COF, Soborno y cualquier otra práctica corrupta, así como las estrategias de comunicación que garantizan la divulgación del programa- incluidos beneficios y consecuencias a todas las partes interesadas, Transmitiendo así una cultura ética y transparente en las actividades de la misma.
115	Medida 115. La entidad delegará en el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces la administración del PTEE. La entidad determinará de manera expresa (i) el perfil del administrador del PTEE; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) la administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad, adicionales a las establecidas en otras medidas o normas.	1	El Oficial de Cumplimiento es nombrado por el Interventor y cuenta con el perfil adecuado para cumplimiento de los lineamientos y funciones específicas del rol.

116	<p>Medida 116. Además de las funciones que se le asignarán a la persona encargada de la administración del PTEE, tendrá a su cargo las siguientes:</p> <p>a) Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o quien haga sus veces, la propuesta del PTEE.</p> <p>b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes de la gestión del PTEE a la junta directiva o quien haga sus veces. Como mínimo los informes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, deberán demostrar los resultados de esta gestión.</p> <p>c) Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Riesgo adoptada por la junta directiva o quien haga sus veces.</p> <p>d) Velará por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.</p> <p>e) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con COF y soborno.</p> <p>f) Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la entidad haya establecido.</p> <p>g) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación del PTEE.</p> <p>h) Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE como mínimo una vez al año.</p>	1	<p>El Oficial de Cumplimiento fue nombrado por el Interventor y cuenta con el perfil adecuado para cumplimiento de los lineamientos y funciones específicas del rol. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de abril de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, donde ordenó entre otros asuntos, la separación del Gerente o Representante Legal, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., siendo otorgadas sus facultades al Agente Especial Interventor.</p>
-----	--	---	---